



## Presentación

El Área de Derecho Público –ADP– y el Grupo de Investigación Derecho y Poder de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, bajo la dirección de Mario Montoya Brand, entregan a la comunidad académica el Boletín del Área de Derecho Público número 4, que, al celebrar su primer año de circulación, continúa con el propósito de destacar la vigencia y pertinencia de los temas y el pensamiento de los autores clásicos del derecho y la política, al abordar en esta ocasión, en su sección temática, el asunto de “*La mentira y la verdad en la política*”, el cual será presentado en dos entregas.

El Boletín se compone de cuatro secciones:

- **Temática**, en este número referida a la mentira y la verdad en la política, elaborada por los profesores Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo.
- **Entrevista**, que recoge los análisis y reflexiones del sociólogo y politólogo Rafael Rubiano Muñoz alrededor de los aspectos jurídico-políticos de los procesos de independencia en América Latina.
- **Investigación**, que presenta en esta ocasión los aspectos centrales del trabajo de grado “*Transformación de la presidencia en Colombia con ocasión de la guerra. Análisis a partir de las sentencias de la Corte Constitucional*”, de la abogada Lina Patricia Zapata Ramírez.
- **Comentarios y Reseñas**, realizada en esta ocasión por el profesor Carlos Alberto Mejía Walker, en donde presenta una reflexión general respecto de la primera sentencia dentro del proceso de Justicia y Paz en Colombia.

El Boletín es una publicación cuatrimestral que busca: 1) dar a conocer la producción del ADP y otros asuntos relativos a las tareas que le son propias; 2) fortalecer la capacidad investigativa y de publicación del ADP, así como lograr una mayor participación de los estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades; 3) fortalecer la comunidad académica de la Escuela de Derecho en lo relativo al derecho público; 4) contribuir a la acreditación institucional.

Sus temáticas están determinadas por los asuntos relativos al derecho público, ya sea en su sentido de ordenamiento jurídico del derecho del Estado y sus instituciones, del sistema político y de las relaciones entre el Derecho y la Política.

Las opiniones incluidas en las diferentes secciones del Boletín no comprometen el criterio de la Universidad EAFIT ni el de su Escuela de Derecho.

El Boletín agradece la colaboración para la sección temática de las estudiantes Paulina Mejía, María Camila Molina Sierra, Laura Rocha y María Fernanda Posada y las profesoras Clara María Mira González y Carolina Ariza Zapata

**Número anterior del Boletín: “Carl Schmitt: Claves para leer el presente”. Enero-abril de 2010.**

### TABLA DE CONTENIDO

- A. Sección Temática.** La mentira y la verdad en la política (I), p. 2-19. Autores: Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo
- B. Sección Entrevista.** Los aspectos jurídico-políticos de las independencias en América Latina, p. 20-22. Autor: Rafael Alfonso Rubiano Muñoz.  
Entrevistadora: Clara María Mira González.
- C. Sección Investigación.** Transformación de la presidencia en Colombia con ocasión de la guerra. Análisis a partir de las sentencias de la Corte Constitucional, p. 23-25. Autora: Lina Patricia Zapata Ramírez.
- D. Sección Comentarios y Reseñas.** A propósito de la sentencia de *Mampuján*, la primera decisión dentro del proceso de Justicia y Paz en Colombia, p. 26-27. Autor: Carlos Alberto Mejía Walker.

## A

## Sección Temática

## Presentación

"La reproducción prohibida" Rene Magritte. www.idealogo-creativ.com



2

Parece cierto que cada época tiene la sensación de su propia crisis. En lo que respecta a la mentira en la política, ésta nos podría parecer la peor. Algunos episodios escandalosos con sus correspondientes mentiras para encubrirlos, así lo sugieren: en el orden nacional, por ejemplo, la vinculación entre fuerza pública y los mal llamados “falsos positivos”; las “chuzadas” del Gobierno colombiano a la oposición política, a magistrados y periodistas; el uso de símbolos pertenecientes a la Cruz Roja en la “Operación Jaque”; más atrás, estaría Samper y el ingreso de dineros del narcotráfico a su campaña presidencial, entre muchos otros. En el orden internacional, también se encuentran algunos ejemplos: la guerra “preventiva” de George W. Bush contra Irak, justificada en que el Gobierno de Sadam Hussein poseía armas de destrucción masiva; el caso de Marbella en España o la presencia de miembros de las Farc en territorio venezolano. Pero si retrocedemos cronológicamente el asunto no mejora: la *tangentopoli* italiana, el *watergate* de Nixon, en fin... El lector recordará otros tantos.

Los casos mencionados son típicos episodios de la mentira en la política, entendida como decir algo contrario a una realidad que se sabe, se conoce o se cree diferente, y que tiene relevancia para el mundo de lo político. La mentira en la política suele remitir al comportamiento inmoral o ilegal del funcionario público, respecto de lo cual algunos teóricos o filósofos de la política presentan posturas divergentes: con Maquiavelo, defensor de la mentira en cabeza del príncipe, se habrían alineado Platón, avalador de la “noble mentira”, o Henry

Kissinger, defensor de la moral dual del gobernante y del gobernado; también Richelieu, Metternich, Bismarck, Hitler y Theodore Roosevelt. “Cuando mientas, hazlo en grande”, habría recomendado Hitler. Por su parte, Kant, en la apertura de la Ilustración, consideraba que es inmoral e ilegal toda decisión referente al derecho de otros hombres que no soporte la publicidad. Sus probables alineados habrían sido Habermas, Arendt o Cortina. En el medio, Rafael del Águila asume que excepcionalmente es necesario mentir mientras se gobierna.

Una divergencia de tales dimensiones inspiró, en los albores de la ilustración, un intercambio epistolar entre Federico II de Prusia y d’Alembert, encaminada a indagarse *si conviene en política engañar al pueblo*. Las respuestas, igualmente divergentes, son más que interesantes para comprender el pensamiento de transición que se dio entre dos épocas y cuyos efectos se proyectan hasta nuestra actualidad.

**Sin embargo, debe notarse que el estudio acerca de la mentira en la política se suele reducir al campo personal, a las palabras de los gobernantes o los aspirantes a gobernar. Y en verdad, es por lo menos molesto que lo hagan, es decir, que mientan acerca de lo público; creo, como Serrat, que “entre esos tipos y yo hay algo personal”. Pero la mentira en la política debería recibir un trato más abierto:**

el Estado, como organización institucional, puede mentir, puede engañar, y especialmente puede inducir o someter al engaño<sup>1</sup>. Es el caso del lavado de cerebro, recurrido por los regímenes comunistas y también democráticos, para inducir en las mentes de sus víctimas ideas falsas acerca de sus propias ideologías, creencias o situaciones; o también la tortura, que llevada al extremo por la Iglesia Católica –y desde luego por los Estados–, implica la confesión de ciertas prácticas asociadas con el demonio, con el mal, con el enemigo –político; más recientemente, el sistema penal que, en la búsqueda de cierto tipo de eficientismo, provoca, con la amenaza de sanciones extremas y bajo el modelo de la negociación de la pena, confesiones de delitos no cometidos. Hoy en boga, la cultura del delator, el “sapo” y las recompensas, no se queda atrás como contribución al impulso de una mentira institucional más que personal.

Se supone que la construcción del Estado de derecho con sus derivaciones (ciertas versiones del constitucionalismo, por ejemplo) buscan controlar todo este tipo de conductas personales y de favorecimientos institucionales. Por ejemplo: el modelo de legitimidad racional legal formulado por Max Weber recoge buena parte de las construcciones liberales ilustradas, con

1. Kelsen se refiere al Estado y a la religión por igual como creencias que desaparecen si el hombre deja de creer en ellas. No son mentiras, desde luego, pero tampoco realidades en el sentido que se suele afirmar.

las cuales contribuye a limitar prácticas que hoy se tienen como propias de la corrupción política, tales como la privatización de lo público en sus diferentes modalidades. Expresiones de esa limitación, muy familiares a los abogados y los politólogos son: los actos y las decisiones de las autoridades estatales deben ser públicos, motivados –preferiblemente por escrito–, basados en normas jurídicas objetivas previamente expedidas, idealmente por procedimientos democráticos y susceptibles de ser debatidos por los gobernados. El secreto como potenciador de la corrupción sería el gran enemigo de ese orden demoliberal y, próxima a él, estaría la mentira. Ambos controlados mediante la visibilidad teorizada por el “siglo de las luces”, la ilustración que libraría a la sociedad de las tinieblas de la ignorancia respecto del funcionamiento del poder. La “cosa pública” se corresponde con el surgimiento de *el* público y de *lo* público: orden público, seguridad pública, salubridad pública, Ministerio Público, las notarías dan fe pública, la democracia es definida como el gobierno de lo público, para el público y en público<sup>2</sup>.

Sin embargo, la opacidad del Estado ha persistido, no solo en los regímenes autoritarios -de suyo poco diáfanos- sino también en las democracias liberales, y en los modelos constitucionales, que han prometido transparencia y publicidad: las “razones de Estado” y la sujeción de múltiples asuntos a reserva han favorecido la inmunidad del poder de quien gobierna. Contra dicha inmunidad luchó García de Enterría de la mano de Kelsen, quienes rechazaron de manera argumentada la existencia de “actos políticos”, entendidos así por ser supuestamente actos extra jurídicos, es decir discrecionales, cuando no arbitrarios.

El ejemplo perfecto de la combinación entre razones de Estado y sujeción a reserva es la guerra. No solo parece cierto que la primera víctima de una guerra es la verdad, sino que parece poco probable que la gente espere algo así como estar bien informada al respecto. George Orwell, en su *Diario de guerra*, registró diferentes episodios en los cuales parecía evidente que la atrocidad bélica no conducía inexorablemente a una expectativa de información veraz. La gente esperaba ganar, no saber. Sun Tzu, Clausewitz y Goebbels, para no extender la lista, sabían que no se ganaba una guerra sin engaños: a los rivales, al pueblo enemigo, a los aliados, al pueblo amigo y a los propios soldados. La confiscación de la verdad acerca de la guerra, con la nueva doctrina contemporánea del manejo de la información, con sus *pools* de periodistas, sus ruedas de prensa, su filtración de datos, etc., es una aplicación superior de las instrucciones de aquéllos maestros.

Y no solo en la guerra se engaña. La paz puede ser en sí misma un engaño, una mentira. De acuerdo con Foucault, la paz no es lo que parece, sino que en ella deben leerse las claves de la guerra anterior y de la posterior: “La ley no es pacificación, porque detrás de la

ley la guerra continúa encendida y de hecho hirviendo dentro de todos los mecanismos de poder, hasta de los más regulares. La guerra es la que constituye el motor de las instituciones y del orden: la paz, hasta en sus mecanismos más ínfimos, hace sordamente la guerra. En otras palabras, detrás de la paz se debe saber descubrir la guerra; la guerra es la clave misma de la paz.”<sup>3</sup>

Pero como no se gobierna sólo desde el Estado, como también poderes con capacidad de afección masiva toman decisiones de impacto colectivo, el valor de la mentira en política termina por depender de qué es lo político más que la política. Como estas últimas son nociones en crisis, el asunto se expande: ya no solo se trata de los gobernantes y del Estado, sino del sector privado, de la Iglesia, de los medios de comunicación, de la sociedad misma. ¿Es posible gobernar sin engañar, informar sin tergiversar, vender sin mentir? ¿La sociedad civil es el paradigma de la verdad? ¿Es posible acaso ser *uno mismo*, o sea, mantener la identidad y no engañar a los otros o a nosotros mismos? Veamos algunos de estos asuntos separadamente:

**Algunas veces, la sociedad civil ha sido concebida como el remedio contra los males que se expresan en el Estado y en sus gobernantes. El modelo liberal de desconfianza respecto del Estado coincide con cierta perspectiva optimista acerca de la sociedad civil que es propia de la Ilustración. Sin embargo, la idea de algo así como una buena sociedad civil debe ser mirada con mayor cuidado y, aunque no se trata desde luego de hablar de una mala sociedad civil, sí conviene indagar si la sociedad civil es la antípoda moral del Estado.**

Benjamin Constant observó que el vínculo social se haría imposible y la sociedad se destruiría si a cada momento se exige a las personas decir la verdad en público. Por su parte, Antoine Spire, al entrevistar a Jacques Derrida, nos refiere este párrafo:

Si Kant hubiese vivido hasta los años 1990, habría descubierto el texto de Ciencia-ficción de un autor americano, James Morrow, titulado *Ciudad de verdad*, en el cual el autor imagina una sociedad en la que todos sus miembros tienen la obligación de decir la verdad en toda circunstancia. Descubrimos, pues, un campamento de vacaciones que se llama «Ahí os quedáis, chavales», unos anuncios que señalan los defectos de sus productos, unos políticos que hablan de los sobornos que han recibido, unas fórmulas de cortesía extrañas, como «Suyo hasta cierto punto». No obstante, pronto nos damos cuenta de que la incapacidad total de mentir se convierte en una pesadilla. En efecto, en una sociedad absolutamente transparente en donde todo el mundo dice la verdad a todo el mundo, se ve cómo la verdad se puede convertir en una tortura, una violencia, una crueldad intolerable<sup>4</sup>.

2. Es curioso que paralelo a este proceso de visibilización del poder, corre un proceso de invisibilización: el del castigo, que pasa de ser público a ser subrepticio. Foucault describe en *Vigilar y castigar*, un tránsito en las prácticas del castigo que van de lo público a lo privado. De la ejemplarizante tortura en la plaza al encierro penitenciario, o incluso doméstico. El encierro penitenciario coincide con la invisibilización social de un sufrimiento infligido por el Estado en nombre del pueblo, que declara la peligrosidad del reo junto con el bienestar social que se seguiría de la aplicación de la pena.

3. FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado* [21 de enero de 1976]. Traducción del francés de Alfredo Tzeibely. Madrid: La Piqueta, 1992, p. 59

4. Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en *Staccato*, programa televisivo de France Culturel, del 7 de enero de 1999; traducción de Cristina de Peretti y Francisco Vidarte. Edición digital de Derrida en castellano. [http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira\\_politica.htm](http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira_politica.htm). Consultado el 10 de agosto de 2010

Y es que si no nos disponemos al engaño, si a su vez nos negamos a dejarnos engañar, la vida puede ser muy poco encantadora: ¿Cómo asistir a una sesión de magia?, ¿Cómo entender los seudónimos de algunos de los mejores escritores?, ¿Cómo jugar lotería?, ¿Cómo preguntar si nos aman o nos odian? ¿Cómo divertirnos con las predicciones del Pulpo Paul? No es extraño que el engañador sea a su vez un triste engañado, como nos relata Silvio Rodríguez al darse enojado a la búsqueda del primer hombre que mintió.

Esa sociedad civil, sin embargo, se preocupa de lo que pasa “si la sal se corrompe” y sostiene cotidianamente que “está condenada a repetir la historia quién no la conoce”, como si asumiera que hay una historia verdadera, o peor, que la verdad finalmente brilla, como si la historia se dirigiera hacia un lugar seguro; más fácil cae un mentiroso que un cojo, se escucha con frecuencia. De todo lo anterior dudó Swift, quien llegó a sentenciar: “Considerando la natural propensión del hombre a mentir y de las muchedumbres a creer, confieso no saber cómo lidiar con esa máxima tan mentada que asegura que la verdad acaba imponiéndose.”<sup>5</sup>

Desde luego, no se podría decir con toda tranquilidad que la sociedad civil es el espacio de lo verdadero, de lo auténtico; la referencia no se hace en relación con la privacidad de los particulares, que aquí no es objeto de rechazo y sobre la cual se hará hincapié más adelante, sino más bien a las mentiras del Estado o por lo menos a los efectos que de ellas se derivan: los ya mencionados falsos positivos en Colombia son un buen ejemplo del poco rechazo social que puede generar una mentira y el descubrimiento de la atroz verdad. Así pues, la legitimidad o la ilegitimidad de las mentiras estatales descansan en los valores de la sociedad para la cual el engaño no es necesariamente censurable. Las amenazas a periodistas, a defensores de derechos humanos por divulgar las famosas chuzadas, apenas mueven los fundamentos morales de la sociedad colombiana. La interpretación de Hannah Arendt sugiere que para la gente es mejor cerrar los ojos a la verdad, por ser más grato el error. Pero esa sociedad civil también engaña al Estado: la evasión y la elusión de impuestos practicadas por personas con notoria capacidad de pago pueden ahorrar una gran cantidad de ejemplos.

**La sociedad civil y el sector privado son bien distintos; éste puede ser peor dado que normalmente se encuentra motivado por la maximización de la ganancia. La propaganda de los más comunes comerciales suele basarse en mentiras o fábulas abiertas, de claro engaño al consumidor, que sin embargo pasan por simples chanzas divertidas: el “efecto Axe”, “destapa la felicidad”, “todo héroe merece...”.**

Y, sin embargo, el mercado, a pesar de ser concebido por Mill como la mejor expresión liberal de lo público, del bienestar general, de la satisfacción de necesidades masivas de la población, no puede funcionar sin el secreto empresarial o industrial.

El sector empresarial hace coexistir el secreto empresarial con la publicidad de la vida íntima de las personas. La vida privada hoy está lejos de ser un secreto, por el contrario, la intimidad es uno de los artículos mejor vendidos por el sector privado contemporáneo: los *realities*, las cámaras de video, la Internet, *Facebook*, etc. permiten una accesibilidad al anteriormente resguardado espacio de la privacidad que la gente de aquella sociedad civil, ahora actuando como consumidora, engulle con fruición. David Lyon, en su libro *El ojo electrónico*, ya había mostrado los peligros que se derivan de combinar tecnología, poder y mercado para la venta de la intimidad y de la necesidad de vigilancia. El sistema de vigilancia, considerado globalmente como “ojo electrónico”, sabe más de la gente que ella de sí misma, al articular la *data* imagen en el mosaico invisible e incontrolable que se provee a los bancos, a los organismos de seguridad, a los almacenes de cadena, a las agencias de viajes, a los aeropuertos, a la Fiscalía, a las agencias de arrendamiento, a los sistemas de seguridad de las universidades, a las cámaras de vigilancia, a las empresas de servicios públicos y de telecomunicaciones y tantos más.

Ahora bien, este asunto de la verdad y de la mentira en la política no se reduce a la relación entre gobernantes y gobernados o, por lo menos, a la relación entre el Estado y el individuo. Otras instituciones de gran relevancia social presentan una relación especial con la verdad y la mentira: La Iglesia Católica pregona tener el *camino, la verdad y la vida*. A pesar de ello, también tiene sus secretos *non sanctos*, tales como la pederastia casi institucional, el manejo nada público de sus finanzas, o incluso la elección del Papa en el cónclave, absolutamente retirada de la mirada de los fieles. A pesar de ello, la institución eclesial insiste en mandar a sus fieles *no mentir*, y les promete que *la verdad los hará libres*.

En el mismo sentido, los medios masivos de comunicación, bien retratados por Orson Wells a través de su Ciudadano Kane. En efecto, los políticos han aprendido más de Hollywood que de los filósofos, pues la tarea principal de esos medios en la actualidad es formar opinión –los viejos comunistas dirían adoctrinar– en lugar de informar. Con sus contingentes de asesores de imagen, publicistas, empresas encuestadoras y maquilladores de resultados, actúan como fábricas de la verdad, y el escándalo –el “destapar la olla podrida”– es su pan de cada día. Dentro de sus autores más efectivos y menos reconocidos se encuentra Goebbels con sus *once principios de la propaganda*.

En lo que respecta a ser “uno mismo”, es decir, el problema de la identidad, Woody Allen provee una valiosa perspectiva en su película *Zelig*, –*El camaleón*, por su título en español– en la que presenta a Leonard Zelig, un personaje que por agradar a quienes le rodean se transforma en ellos mismos (negros, chinos, judíos, médicos, siquiátras, nazis, etc.). La película, sin embargo, no es tan significativa por el cambio de personalidades que experimenta el personaje, sino por el lugar que en ella ocupan la política, la ciencia, los medios de comunicación, la opinión pública y el amor en la construcción de una y mil verdades acerca de la identidad, y por supuesto, de la mentira y de la verdad.

5. SWIFT, Jonathan. *El arte de la mentira política* [1733]. Traducido por Francisco Ochoa de Michelena. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p.

Ahora bien, muchos de los temas mencionados acerca de la verdad y de la mentira en la política son interesantes, pero se debe admitir que apenas llegan a emocionar. Conviene repensar el problema de la mentira y la verdad en la política siguiendo otros rastros y otros autores: de esta guisa se llega a replantear el problema que ya no será *la mentira o la verdad en la política*, como en general suele ser pensado, y como hasta aquí se ha referido, –que ciertamente deja poco qué pensar, qué imaginar y qué investigar, como no sea una colección de trampas que la gente ya sospecha y que poco sorprende. De manera diferente, se trata de pensar no la verdad en la política sino *la política de la verdad*; para ello se precisa de Nietzsche y de Foucault, quienes sugieren que el conocimiento es un invento y que la verdad tiene una historia nada egregia. Ahí la mentira muestra su poca importancia, pues no clasifica como objeto de reflexión –en contra de la preocupación de Jacques Derrida– sino la verdad y *solo la verdad*. La pregunta es entonces, ¿Cómo es que en estas sociedades la verdad resulta tan bien valorada? La mentira apenas importa. Lo que hay que pensar es cómo estas sociedades han llegado a conceder tanta importancia a la verdad. Ese es el asunto. En palabras de Foucault:

Quiero decir esto: en una sociedad como la nuestra –aunque también, después de todo, en cualquier otra–, múltiples

relaciones de poder atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social; no pueden dissociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso verdadero. No hay ejercicio del poder sin cierta economía de los discursos de verdad que funcionan en, a partir y a través de ese poder. El poder nos somete a la producción de la verdad y sólo podemos ejercer el poder por la producción de la verdad. Eso es válido en cualquier sociedad, pero creo que en la nuestra esa relación entre poder, derecho y verdad se organiza de una manera muy particular.

El poder no cesa de cuestionar, de cuestionarnos; no cesa de investigar, de registrar; institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa. Tenemos que producir la verdad del mismo modo que, al fin y al cabo, tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para poder producir las otras. Y por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que ésta es ley; el que decide, al menos en parte, es el discurso verdadero; él mismo vehiculiza, propulsa efectos de poder. Después de todo, somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a cumplir tareas, destinados a cierta manera de vivir a cierta manera de morir, en función de discursos verdaderos que llevan consigo efectos específicos de poder. Por lo tanto: reglas de derecho, mecanismos de poder, efectos de verdad.<sup>6</sup>

**Mario Montoya Brand**

*Director del Área de Derecho Público  
y del grupo de investigación Derecho y Poder  
Escuela de Derecho  
Universidad EAFIT*

6. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001. p. 34

## La mentira y la verdad en la política (I)\*

### Los funcionarios públicos y la mentira

“Nadie deja de comprender cuán digno de alabanza es el príncipe que cumple la palabra dada, que obra con rectitud y no con doblez; pero la experiencia nos demuestra, por lo que sucede en nuestros tiempos, que son precisamente los príncipes que han hecho menos caso de la fe jurada, envuelto a los demás con su astucia y reído de los que han confiado en su lealtad, los únicos que han realizado grandes empresas.

Digamos primero que hay dos maneras de combatir: una, con las leyes; otra, con la fuerza. La primera es distintiva del hombre; la segunda, de la bestia. Pero, como a menudo la primera no basta, es forzoso recurrir a la segunda. Un príncipe debe saber entonces comportarse como bestia y como hombre. Esto es lo que los antiguos escritores enseñaron a los príncipes de un modo velado cuando dijeron que Aquiles y muchos otros de los príncipes antiguos fueron confiados al centauro Quirón para que los criara y educase. Lo cual significa que, como el preceptor es mitad bestia y mitad hombre, un príncipe debe saber emplear las cualidades de ambas naturalezas, y que una no puede durar mucho tiempo si la otra.

De manera que, ya que se ve obligado a comportarse como bestia, conviene que el príncipe se transforme en zorro y en león, porque el león no sabe protegerse de las trampas ni el zorro protegerse de los lobos. Hay, pues, que ser zorro para conocer las trampas y león para espantar a los lobos. Los que sólo se sirven de las cualidades del león demuestran poca experiencia.

**Por lo tanto, un príncipe prudente no debe observar la fe jurada cuando semejante observancia vaya en contra de sus intereses y cuando hayan desaparecido las razones que le hicieron prometer. Si los hombres fuesen todos buenos, este precepto no sería bueno; pero como son perversos, y no la observarían contigo, tampoco tú debes observarla con ellos. Nunca faltaron a un príncipe razones legítimas para disfrazar la inobservancia. Se podrían citar innumerables ejemplos modernos de tratados de paz y promesas vueltos inútiles por la infidelidad de los príncipes.**

Que el que mejor ha sabido ser zorro, ése ha triunfado. Pero hay que saber disfrazarse y ser hábil en fingir y en disimular. Los hombres son tan simples y de tal manera obedecen a las necesidades del momento, que aquel que engaña encontrará siempre quien se deje engañar.

No quiero callar uno de los ejemplos contemporáneos. Alejandro IV nunca hizo ni pensó en otra cosa que en engañar a los hombres, y siempre halló oportunidad para hacerlo. Jamás hubo hombre que prometiese con más desparpajo ni que hiciera tantos juramentos sin cumplir ninguno; y, sin embargo, los engaños siempre le salieron a pedir de boca, porque

conocía bien esta parte del mundo.

No es preciso que un príncipe posea todas las virtudes citadas, pero es indispensable que aparente poseerlas. Y hasta me atreveré a decir esto: que el tenerlas y practicarlas siempre es perjudicial, y el aparentar tenerlas, útil. Está bien mostrarse piadoso, fiel, humano, recto y religioso, y asimismo serlo efectivamente; pero se debe estar dispuesto a irse al otro extremo si ello fuera necesario.

**Y ha de tenerse presente que un príncipe, y sobre todo un príncipe nuevo, no puede observar todas las cosas gracias a las cuales los hombres son considerados buenos, porque, a menudo, para conservarse en el poder, se ve arrastrado a obrar contra la fe, la caridad, la humanidad y la religión.**

Es preciso, pues, que tenga una inteligencia capaz de adaptarse a todas las circunstancias, y que, como he dicho antes, no se aparte del bien mientras pueda, pero que, en caso de necesidad, no titubee en entrar en el mal.

Por todo esto un príncipe debe tener muchísimo cuidado de que no le brote nunca de los labios algo que no esté empapado de las cinco virtudes citadas, y de que, al verlo y oírlo, parezca la clemencia, la fe, la rectitud y la religión mismas, sobre todo esta última. Pues los hombres, en general, juzgan más con los ojos que con las manos, porque todos pueden ver, pero pocos tocar. Todos ven lo que parecen ser, más pocos saben lo que eres; y estos pocos no se atreven a oponerse a la opinión de la mayoría, que se escuda detrás de la majestad del Estado. Y en las acciones de los hombres, y particularmente de los príncipes, donde no hay apelación posible, se atiende a los resultados. Trate, pues, un príncipe de vencer y conservar el Estado, que los medios siempre serán honorables y loados por todos; porque el vulgo se deja engañar por las apariencias y por el éxito; y en el mundo sólo hay un vulgo, ya que las minorías no cuentan sino cuando las mayorías no tienen dónde apoyarse. Un príncipe de estos tiempos, a quien no es oportuno nombrar, jamás predica otra cosa que concordia y buena fe; y es enemigo acérrimo de ambas, ya que, si las hubiese observado, habría perdido más de una vez la fama y las tierras.” MAQUIAVELO, Nicolás. *El Príncipe* [1513]. Prólogo de Antonio Gómez Robledo. Decimocuarta edición. México: Porrúa, 1997. p. 30-31

“No quiero pasar por alto un asunto importante, y es la falta en que con facilidad caen los príncipes si no son muy prudentes o no saben elegir bien. Me refiero a los aduladores, que abundan en todas las cortes. Porque los hombres se complacen tanto en sus propias obras, y de tal modo se engañan, que no atinan a defenderse de aquella calamidad; y cuando quieren defenderse, se exponen al peligro de hacerse despreciables. Pues no hay otra manera de evitar la adulación que el hacer comprender a los

\*Los textos que se transcriben a continuación han sido tomados textualmente de las ediciones referenciadas en la bibliografía. La secuencia es temática, no cronológica.

hombres que no ofenden al decir la verdad; y resulta que, cuando todos pueden decir la verdad, faltan al respeto. Por lo tanto, un príncipe prudente debe preferir un tercer modo: rodearse de los hombres de buen juicio de su Estado, únicos a los que dará libertad para decirle la verdad, aunque las cosas sobre las cuales sean interrogados y sólo en ellas. Pero debe interrogarlos sobre todo los tópicos, escuchar sus opiniones con paciencia y después resolver por sí y a su albedrío.” MAQUIAVELO, Nicolás. *El Príncipe* [1513]. Prólogo de Antonio Gómez Robledo. Decimocuarta edición. México: Porrúa, 1997. p. 41-42

**“El lenguaje político —y, con variaciones, esto es verdad para todos los partidos políticos, desde los conservadores hasta los anarquistas— se construye para lograr que las mentiras parezcan verdaderas y el asesinato respetable, y para dar una apariencia de solidez al mero viento.”**

ORWELL, George. *Ensayo sobre la manipulación oportunista del lenguaje*.

“Es esta fragilidad humana la que hace al engaño tan fácil hasta cierto punto y tan tentador. Nunca llega a entrar en conflicto con la razón porque las cosas podrían haber sido como el mentiroso asegura que son. Las mentiras resultan a veces mucho más plausibles, mucho más atractivas a la razón, que la realidad, dado que el que miente tiene la gran ventaja de conocer de antemano lo que su audiencia desea o espera oír. Ha preparado su relato para el consumo público con el cuidado de hacerlo verosímil mientras que la realidad tiene la desconcertante costumbre de enfrentarnos a lo inesperado con aquello para lo que no estamos preparados.” ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. p. 14

“Haced pasar lo bueno por malo y viceversa. Examinad uno por uno con mucho cuidado vuestros puntos fuertes y tened siempre en cuenta los prejuicios dominantes.” HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. 128 p. 9 XXV

“Lo que se le dice sin restricciones al público, lo oye éste como si no las hubiese.” HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. 128 p. 34 CLVIII

“Cuando la causa que defendáis sea mala, esforzaos sobre todo en ver si alguno de vuestros adversarios ha fundado su argumentación en una base falsa o frágil, lo cual acontece a menudo; entonces haced que vuestro discurso verse, no sobre la cuestión misma, sino acerca de la argumentación.” HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. 128 p. 52 CCXLIII

“Puede emplearse (y también revelarlo cuando vuestros adversarios recurran a él) un artificio que consiste en buscar un personalismo o provocar un altercado, para distraer así del verdadero asunto que se litiga la atención de la Cámara.” HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. p. 81 CCCLXIX

“Si vuestra causa es hartamente mala, llamad en vuestra ayuda a todo vuestro partido; si lo malo es el partido, apelad en vuestro auxilio a la causa; si ambos son malos, ofended al adversario.” HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. p. 101 CDLXXI

“Cabe alegar, en defensa de Hamilton, que las instrucciones para administrar venenos pueden ser útiles a quien las lee con el propósito opuesto de prevenirse mejor contra ellos. Pero en el caso de Hamilton, la manera en que escribe deja poco lugar a dudas sobre si sus sugerencias son para ser aceptadas o rechazadas. El punto considerado es, lisa y llanamente, el de hacer prevalecer, en un debate parlamentario o de cualquier asamblea legislativa, el propio intento, fuere cual fuere. Los medios que indica para alcanzar este propósito son a veces limpios y a veces sucios. Sean limpios o sucios, nos los suministra con el mismo tono de seriedad y compostura.

¡Venid a mí los que queréis salir airosos y yo os enseñaré cómo! No importa si vuestro propósito es malo o bueno; siempre que no se trate de reforma parlamentaria, será para mí materia indiferente. He aquí cómo, cualquiera que sea la influencia de la autoridad, ya en general, ya la de Gerard Hamilton en particular, se ejerce para la propagación de la insinceridad en aquella clase de servicio en que puede ganar más crecida recompensa.” BENTHAM, J. *Falacias políticas*. [1824]. Estudio preliminar de Benigno Pendas. Traducción de Javier Ballarín. Madrid: Clásicos Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 14

Probablemente en su pueblo se les recordará/como cachorros de buenas personas, /que hurtaban flores para regalar a su mamá /y daban de comer a las palomas. / Probablemente que todo eso debe ser verdad, /aunque es más turbio cómo y de qué manera /llegaron esos individuos a ser lo que son /ni a quién sirven cuando alzan las banderas. Hombres de paja que usan la colonia y el honor /para ocultar oscuras intenciones: /tienen doble vida, son sicarios del mal. /Entre esos tipos y yo hay algo personal. /Rodeados de protocolo, comitiva y seguridad, /viajan de incógnito en autos blindados /a sembrar calumnias, a mentir con naturalidad, /a colgar en las escuelas su retrato. /Se gastan más de lo que tienen en coleccionar /espías, listas negras y arsenales; /resulta bochornoso verles fanfarronear /a ver quién es el que la tiene más grande. /Se arman hasta los dientes en el nombre de la paz, /juegan con cosas que no tienen repuesto /y la culpa es del otro si algo les sale mal. / Entre esos tipos y yo hay algo personal. / Y como quien en la cosa, nada tiene que perder. /Pulsan la alarma y rompen las promesas /y en nombre de quien no tienen el gusto de conocer /nos ponen la pistola en la cabeza. / Se agarran de los pelos, pero para no ensuciar /van a cagar a casa de otra gente /y experimentan nuevos métodos de matar, /sofisticados y a la vez convincentes. /No conocen ni a su padre cuando pierden el control, /ni recuerdan que en el mundo hay niños. /Nos niegan a todos el pan y la sal. / Entre esos tipos y yo hay algo personal.

**Pero, eso sí, los sicarios no pierden ocasión /de declarar públicamente su empeño /en propiciar un diálogo de franca distensión /que les permita hallar un marco previo /que garantice unas premisas mínimas /que faciliten crear los resortes /que impulsen un punto de partida sólido y capaz /de este a oeste y de sur a norte, /donde establecer las bases de un tratado de amistad /que contribuya a poner los cimientos /de una plataforma donde edificar / un hermoso futuro de amor y paz.**

SERRAT, Joan Manuel. *Algo personal*. 1983.

## Los abogados y los jueces

**“Díjale que entre nosotros existía una sociedad de hombres educados desde su juventud en el arte de probar con palabras multiplicadas al efecto, que lo negro era blanco y lo blanco negro, cobrando por esta actividad.”**

Todo el resto de la gente -dije- es esclavo de esa asociación. Por ejemplo, si mi vecino quiere mi vaca, contrata un abogado que pruebe que debe quitarme la vaca. En tal caso, yo debo contratar otro para que defienda mi derecho, pues va contra todas las reglas de la ley permitir a nadie hablar por sí mismo. Así, pues, yo, que soy el legítimo propietario, tengo dos desventajas: primera, que mi abogado, hombre ejercitado casi desde la cuna en defender la falsedad, cuando quiere abogar por la justicia, como no se encuentra en su elemento natural, lo hace siempre con gran torpeza, sino con mala fe. La segunda desventaja es que mi abogado deberá proceder con gran cautela, ya que de otro modo se expone a ser reprendido por los jueces y aborrecido por sus cofrades, como si degradase el ejercicio de la ley. No tengo, pues, más que dos medios para defender mi vaca. El primero es ganarme al abogado de mi adversario abonándole cantidad doble para que traicione a su cliente insinuando que la justicia está de su parte. El segundo medio es que mi abogado haga aparecer mi causa tan injusta como pueda, asegurando que la vaca pertenece a mi adversario. Y si esto se realiza con destreza, no hay duda de que se logrará el favor del tribunal. Porque ha de saber Su Honor, que los jueces son personas llamadas a decidir todos los litigios sobre propiedades, así como para entender en todas las acusaciones contra criminales, y se les elige de entre los más hábiles abogados cuando éstos se vuelven viejos y perezosos; y como durante toda su vida se han inclinado en contra de la verdad y de la equidad, resulta para ellos tan necesario defender el fraude, el perjurio y la vejación, que yo he sabido de varios que prefirieron rechazar un pingüe soborno de la parte a que asistía la justicia a injuriar a la Facultad haciendo algo que era propio de la naturaleza de su oficio.

Es máxima entre estos abogados que cualquier cosa que se haya hecho antes puede volver a hacerse legalmente,

y, por lo tanto, tienen un especial cuidado en guardar memoria de todas las decisiones anteriormente acordadas contra la justicia común y contra la razón general de la Humanidad. Tales decisiones se conocen con el nombre de precedentes y son esgrimidas por ellos como autoridades para justificar las más inicuas opiniones y los jueces nunca dejan de fallar de conformidad con ellas.”

Cuando defienden una causa evitan diligentemente todo lo que sea entrar en los méritos de la misma, pero, en cambio, hablan alto, con violencia y fatigosamente, ampliando todas las circunstancias que no hacen al caso. Por ejemplo, en la circunstancia antes mencionada, nunca se preocuparán de saber qué derecho alegamos a la vaca mi vecino y yo, pero se pondrán a discutir si dicha vaca es colorada o negra, si tiene los cuernos largos o cortos, si el campo donde la llevo a pastar es redondo o cuadrado, si se la ordeña dentro o fuera de la casa, qué enfermedades ha sufrido y otras cosas del mismo jaez, tras lo cual consultan los precedentes, y a los diez, veinte o treinta años llegan a una decisión.

**Ha de observarse, asimismo, que esa asociación posee una jerga peculiar que ninguno de los demás mortales puede entender, y en ella están escritas todas las leyes, que ellos ponen especial cuidado en multiplicar, de manera que han acabado confundiendo la misma esencia de lo verdadero y lo falso, de lo justo y lo injusto, hasta el punto de que les llevaría treinta años decidir si el campo que me han dejado mis antecesores de seis generaciones me pertenece o pertenece a un extraño que vive a trescientas millas de distancia.**

En los procesos de personas acusadas de crímenes contra el Estado, el sistema es mucho más corto y recomendable: el juez manda primero sondear la opinión de los que se hallan en el Poder, y luego puede tranquilamente ahorcar o absolver al criminal, observando estrictamente las formas legales.” **SWIFT, Jonathan. *Los viajes de Gulliver* [1726]. Traducción de Agustí Bartra. México: Editorial Cumbre, 1972. p. 254 -256**

## La verdad en el Estado

“En las reuniones del Consejo de Interacción de ex jefes de Estado y de Gobierno [...] se discuten problemas de ética. [...] en 1997 no hubo ninguna cuestión relacionada con la Declaración Universal de las Responsabilidades Humanas del consejo que se debatiera con tanta intensidad como la de “¿No mentir?”. El artículo 12 de la declaración trata sobre la veracidad, y dice: “Nadie, por importante o poderoso que sea, debe mentir”. Sin embargo, inmediatamente sigue una puntualización: “El derecho a la intimidad y a la confidencialidad personal y profesional debe ser

respetado. Nadie está obligado a decir toda la verdad constantemente a todo el mundo”. Es decir, por mucho que amemos la verdad, no debemos ser fanáticos de la verdad.” **KUNG, Hans. *¿Está justificada la mentira en política?* Publicado en *El País* el 15 de mayo de 2008. Disponible en: [http://www.elpais.com/articulo/opinion/justificada/mentira/politica/elpepiopi/20080515elpepiopi\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/opinion/justificada/mentira/politica/elpepiopi/20080515elpepiopi_4/Tes). Consultado el 19 de julio de 2010.**

**“El Ministerio de la Paz se ocupa de la guerra; El Ministerio de la Verdad, de las mentiras; el Ministerio del Amor, de la tortura, y el Ministerio de la Abundancia, del hambre.**

Estas contradicciones no son accidentales, no resultan de la hipocresía corriente. Son ejercicios de doblepensar. Porque sólo mediante la reconciliación de las contradicciones es posible retener el mando indefinidamente. Si no, se volvería al antiguo ciclo. Si la igualdad humana ha de ser evitada para siempre, si los Altos, como los hemos llamado, han de conservar sus puestos de un modo permanente, será imprescindible que el estado mental predominante sea la locura controlada.” **ORWELL, George. 1984 [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. p. 262**

“Si los misterios del gobierno han oscurecido las mentes de sus ejecutantes hasta el punto de que ya no conocen ni recuerdan la verdad tras sus encubrimientos y sus mentiras, esta operación de engaño, por bien organizadas que estén sus “maratónicas campañas informativas”, en palabras de Dean Ross, y por sofisticadas que sean las artimañas publicitarias, concluirá por encallar o tornarse contraproducente, esto es, llegará a confundir sin convencer. El inconveniente de la mentira y del engaño es que su eficacia descansa enteramente sobre una clara noción de la verdad que el que miente y quien engaña desean ocultar. En este sentido, la verdad, incluso si no prevalece en público, posee una irradicable primacía sobre todas las falsedades.” ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. p. 39

“El mundo interior del Gobierno, con su burocracia por una parte y su vida social por otra, tornan relativamente fácil el autoengaño. Ninguna torre de marfil de los eruditos ha preparado mejor a la mente para ignorar los hechos de la vida como preparaban los diferentes “tanques de pensamiento” a los “solucionadores de problemas” y el renombre de la Casa Blanca a los consejeros del Presidente. Fue en esta atmósfera en la que la derrota es menos temida que el reconocimiento de la derrota, donde se concibieron las desorientadoras declaraciones sobre los desastres de la ofensiva del Tet y sobre la invasión de Camboya.

**Pero lo que es aún más importante es que la verdad sobre materias tan decisivas quedara oculta en tales círculos internos, pero en ningún otro lugar, por las preocupaciones relativas a la forma de evitar llegar a ser “el primer Presidente americano que perdiera una guerra” y por las preocupaciones siempre presentes relativas a las próximas elecciones.”**

ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. p. 43-44

“El término “lavado de cerebro” se usa [...] para designar la técnica o el proceso seguidos en los Estados que se encuentran bajo control comunista con el propósito de alcanzar uno de éstos dos fines, o ambos a la vez: (1)

compeler a una persona inocente a admitir, con toda sinceridad subjetiva, que ha cometido serios crímenes contra el “pueblo” y el Estado, y (2) remodelar coercitivamente las opiniones políticas de un individuo, de manera que abandone sus anteriores creencias y se convierta en defensor del comunismo. Por desemejantes que puedan parecer en un principio, ambos objetivos intentan conseguir que el individuo acepte como verdadero lo que previamente rechazaba como falso y que considere falso lo que primitivamente veía como verdadero. Las dos metas se consiguen a través de las mismas técnicas y procedimientos.” SOMIT, Albert. *Lavado de cerebro*. En: *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Dirigida por David L. Sills. Vol. 6. Madrid: Editorial Aguilar, 1975. p. 491

“[La mentira política] puede conquistar reinos sin guerrear, y aún perdiendo alguna batalla. Da y devuelve cargos; hace de la montaña montículos y de los montículos montaña: durante años ha presidido los comités electorales; hace agua cristalina de la ciénaga; convierte al ateo en santo y al libertino en patriota; se confía a los ministros extranjeros y hace subir o precipitarse el crédito de la nación. Esta diosa vuela por los aires armada con un enorme espejo con el que deslumbra al gentío al que hace ver, según mueva el espejo, la ruina en su provecho y su provecho en la ruina.” SWIFT, Jonathan. *El arte de la mentira política* [1733]. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p.

“El Partido dijo que Oceanía nunca había sido aliada de Eurasia. Él, Winston Smith, sabía que Oceanía había estado aliada con Eurasia cuatro años antes. Pero, ¿dónde constaba ese conocimiento? Sólo en su propia conciencia, la cual, en todo caso, iba a ser aniquilada muy pronto. Y si todos los demás aceptaban la mentira que impuso el Partido, si todos los testimonios decían lo mismo, entonces la mentira pasaba a la Historia y se convertía en verdad. «El que controla el pasado -decía el *slogan* del Partido-, controla también el futuro. El que controla el presente, controla el pasado.» Y, sin embargo, el pasado, alterable por su misma naturaleza, nunca había sido alterado. Todo lo que ahora era verdad, había sido verdad eternamente y lo seguiría siendo. Era muy sencillo.

Lo único que se necesitaba era una interminable serie de victorias que cada persona debía lograr sobre su propia memoria. A esto le llamaban «control de la realidad». Pero en *neolengua* había una palabra especial para ello: *doblepensar*.” ORWELL, George. 1984 [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. p. 48-49

“*Doblepensar* significa el poder, la facultad de sostener dos opiniones contradictorias simultáneamente, dos creencias contrarias albergadas a la vez en la mente. El intelectual del Partido sabe en qué dirección han de ser alterados sus recuerdos; por tanto, sabe que está trocando la realidad; pero al mismo tiempo se satisface a sí mismo por medio del ejercicio del *doblepensar* en el sentido de que la realidad no queda violada. Este proceso ha de ser consciente, pues, si no, no se verificaría con la suficiente precisión, pero también tiene que ser inconsciente para que no deje un sentimiento de falsedad y, por tanto, de culpabilidad. El *doblepensar* está arraigando en el corazón mismo del Ingsoc, ya que el acto esencial del Partido es el empleo del engaño consciente, conservando a la vez la firmeza de propósito que caracteriza a la auténtica honradez.

**Decir mentiras a la vez que se cree sinceramente en ellas, olvidar todo hecho que no convenga recordar, y luego, cuando vuelva a ser necesario, sacarlo del olvido sólo por el tiempo que convenga, negar la existencia de la realidad objetiva sin dejar ni por un momento de saber que existe esa realidad que se niega..., todo esto es indispensable.**

Incluso para usar la palabra *doblepensar* es preciso emplear el *doblepensar*. Porque para usar la palabra se admite que se están haciendo trampas con la realidad. Mediante un nuevo acto de *doblepensar* se borra este conocimiento; y así indefinidamente, manteniéndose la mentira siempre unos pasos delante de la verdad. En definitiva, gracias al *doblepensar* ha sido capaz el Partido y seguirá siéndolo durante miles de años- de parar el curso de la Historia.” ORWELL, George. 1984 [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. p. 260

## La Ilustración y el Estado de Derecho

**“Si prescindimos, pues, de todo el contenido empírico que hay en el concepto del derecho político y del derecho de gentes –como es, por ejemplo, la maldad de la humana naturaleza que hace necesaria la coacción-, hallamos la proposición siguiente, que bien puede llamarse “fórmula trascendental” del derecho público:**

**“Las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite reconocimiento legal.”**

Este principio debe considerarse no sólo como un principio “ético”, perteneciente a la teoría de la virtud, sino como un principio “jurídico”, relativo al derecho de los hombres. En efecto; una máxima que no puedo manifestar en alta voz, que ha de permanecer secreta, so pena de hacer fracasar mi propósito; una máxima que no puedo reconocer públicamente sin provocar en el acto la oposición de todos a mi proyecto; una máxima que, de ser conocida, suscitaría contra mí una enemistad necesaria y universal y, por tanto, cognoscible *a priori*; una máxima que tiene tales consecuencias las tiene forzosamente porque encierra una amenaza injusta al derecho de los demás. El principio citado es, además, simplemente “negativo”; es decir, que sólo sirve para conocer lo que “no es justo” con respecto a otros. Es, como los axiomas, cierto, pero indemostrable, y además muy sencillo de aplicar, como se verá en los siguientes ejemplos tomados del derecho público.

1. En lo que se refiere al derecho político interior –*jus civitatis*-, hay un problema que muchos consideran difícil de resolver y que el principio trascendental de la publicidad resuelve muy fácilmente: ¿es la revolución un medio legítimo para librarse un pueblo de la presión de un tirano *non titulo, sed exercitio talis*? [...]

Según este principio [principio trascendental de la publicidad del derecho público], pregúntese el pueblo mismo, antes de cerrar el contrato social, si se atreve a manifestar públicamente la máxima por la cual se reserva el derecho a sublevarse. Bien se ve que si al fundarse un Estado, se pusiera la condición de que en ciertos casos podrá hacerse uso de la fuerza contra el soberano, esto equivaldría a dar al pueblo un poder legal sobre el soberano. Pero entonces el soberano no sería soberano, y si se pusiera por condición la doble soberanía, resultaría entonces imposible instaurar el Estado, lo cual sería contrario al propósito inicial.

La legitimidad de la sublevación se manifiesta, pues, patente, ya que la máxima en que se funda no puede hacerse pública sin destruir el propósito mismo del Estado. Sería preciso, pues, ocultarla. El soberano, en cambio, no necesita ocultar nada. Puede decir libremente que castigará con la muerte toda sublevación, aun cuando los sublevados crean que ha sido el soberano el que primero ha transgredido la ley fundamental. Pues si el soberano tiene conciencia de que posee el poder supremo irresistible –y hay que admitir que ello es así en toda constitución civil, puesto que quien no tuviera fuerza bastante para proteger a los individuos unos contra otros no tendría tampoco derecho a mandarlos- no ha de preocuparse de que la publicación de su máxima destruya sus propósitos. Por otra parte, si la sublevación resulta victoriosa, esto significa que el soberano retrocede y vuelve a la condición de súbdito; le está, pues, vedado sublevarse de nuevo para restablecer el antiguo régimen; pero también queda libre de todo temor, y nadie puede exigirle responsabilidad por su anterior gobierno.

**En tal sentido, me atrevo a proponer otro principio trascendental afirmativo del derecho público. Su fórmula sería la siguiente:**

**“Todas las máximas que necesitan la publicidad para conseguir lo que se proponen concuerdan a la vez con el derecho y la política reunidos.”**

Pues si sólo por medio de la publicidad pueden alcanzar el fin que se proponen es porque concuerdan con el fin general del público: la felicidad; el problema propio de la política es ése: conseguirla felicidad del público, conseguir que todo el mundo esté contento con su suerte. Si, pues, ese fin se consigue por medio de la publicidad de las máximas, disipando toda desconfianza en ellas es que estas máximas armonizan con el derecho del público, que constituye la única posible base para la unión de los fines particulares de todos. Dejemos para otra ocasión el desarrollo de este principio; obsérvese tan sólo que es, en efecto, una fórmula trascendental, puesto que hemos prescindido de todas las condiciones empíricas de la felicidad, como materia de la ley, y nos hemos referido exclusivamente a la forma de la legalidad en general. KANT, Immanuel. *La paz perpetua* [1795]. México D.F.: Editorial Porrúa, 2007. p. 279-283

## Pueblo, sociedad civil y mentira ¿Es conveniente engañar al pueblo?

“Quién fue el primero que hizo de la mentira un arte, y la aplicó a la política es algo que la historia, no obstante mi diligente investigación, no aclara. Pero los modernos han aportado grandes mejoras al aplicar este arte también para hacerse con el poder y conservarlo, y no sólo para vengarse cuando lo han perdido. Por otro lado,

al igual que el más vil de los escritores tiene sus lectores, el más grande de los mentirosos tiene sus crédulos: y suele ocurrir que si una mentira perdura una hora, ya ha logrado su propósito, aunque no perviva. La falsedad vuela, mientras la verdad se arrastra tras ella, de suerte que cuando los hombres se desengañan, lo hacen un cuarto de

hora tarde. Considerando la natural propensión del hombre a mentir y de las muchedumbres a creer, confieso no saber cómo lidiar con esa máxima tan mentada que asegura que la verdad acaba imponiéndose. Esta nuestra isla ha soportado el peso de consejeros y personas cuyos principios y propósitos pretendían corromper

nuestras costumbres, cegar nuestro entendimiento, esquilmar nuestra riqueza, acabar destruyendo nuestra constitución ya fuera de la Iglesia como del Estado, hasta llevarnos al borde de la ruina. Hemos visto cómo muchos de los dineros de nuestra nación acabaron en manos de aquellos que, por su cuna, educación o mérito no habrían podido aspirar más que a cuidar de nuestras cuadras; mientras otros que en virtud de su autoridad, sus cualidades y sus fortunas sólo pudieron avalar y favorecer la Revolución quedaron apartados por peligrosos e inútiles, y fueron abrumados con la vergüenza de ser Jacobitas, hombres poco juiciosos pagados por Francia: mientras tanto la verdad, de la que se dice mora en los pozos, parecía estar enterrada bajo un montón de piedras.” SWIFT, Jonathan. *El arte de la mentira política* [1733]. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p.

“Sin embargo, todo aquel que escribe no se puede proponer hacer conocer la razón sino a quienes son susceptibles de entenderlo: así, generalmente, las obras útiles no están hechas ni para los grandes ni para la hez del pueblo: unos y otros apenas leen: por lo demás, los grandes se consideran interesados en el mantenimiento de los abusos y el pueblo bajo no razona en absoluto. Por consiguiente, todo escritor debe tener en consideración a la parte media de la nación, que lee, se encuentra interesada en el buen orden y es, por así decirlo, una media proporcional entre grandes y pequeños.

**En una nación, las gentes que leen y piensan no son en absoluto aquellos a quienes hay que temer más. Las revoluciones las hacen los fanáticos, los grandes ambiciosos, los curas, los soldados y un populacho imbécil. (los que no leen ni razonan).**

Aún cuando la verdad hiciera tan rápido progreso en el espíritu de los pueblos como para producir facciones e incluso revoluciones, aunque los partidarios de la verdad fueran tan numerosos como para luchar con iguales fuerzas que los del error, ¿constituiría ello una razón para rechazar la verdad? ¿No se han degollado entre sí los hombres de todos los tiempos por causa de imposturas? ¡Cuánta sangre inútilmente derramada por culpa de locuras! Al menos, si se combatiese por causa de la verdad, la

sangre por ella derramada produciría un aumento de la felicidad, mientras que las batallas que se han librado por culpa del error no han producido nunca más que un aumento de miseria. [...] Concluimos, pues, que la verdad es igualmente necesaria, tanto para el soberano, a fin de asegurarle el poder, como para los súbditos, para ser felices, obedientes y tranquilos. [...] Un buen rey, lejos de temer a la verdad, la tomará siempre como guía para sí, y querrá que ilumine a su pueblo para que sienta su felicidad; así, verá que es el sostén de la nación y del trono.” DU MARSAIS, Cesar. *¿Es susceptible de instrucción el pueblo? ¿Es peligroso ilustrarlo? Sobre los males que derivan de la ignorancia de los pueblos* [1797]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 10-11

“Sire: la pregunta acerca de si es posible que el pueblo se las componga sin fábulas en lo que hace a un sistema religioso, bien merecería ser propuesta por una academia como la vuestra. Tengo para mí que es necesario enseñar siempre la verdad a los hombres y que no hay nunca una ventaja real en engañarlos.” De D’Alembert a Federico II (París, 18 de diciembre de 1769). DE PRUSIA, Federico II y D’ALEMBERT. *Correspondencia entre Federico II y D’Alembert* [1769-1782]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 15

“De acuerdo con mis débiles luces, yo apostaría por la imaginación, porque el sistema de lo sobrenatural seduce y porque el hombre es más un razonador que un ser razonable. Esta sensación se apoya en la experiencia de todos los tiempos y edades. No encontraréis ningún pueblo en el que la religión no haya sido una mezcla de fábulas absurdas y de una moral necesaria para el mantenimiento de la sociedad. Entre los Egipcios, los Judíos, los Persas, los Griegos y los Romanos, es la fábula lo que sirve la base a la religión.” De Federico II a D’Alembert (8 de enero de 1770). DE PRUSIA, Federico II y D’ALEMBERT. *Correspondencia entre Federico II y D’Alembert* [1769-1782]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 16

**“Sin duda, el pueblo es un animal imbécil que se deja guiar a las tinieblas cuando no se le presenta algo mejor, pero ofrezcédle la verdad: si esa verdad es sencilla, y, sobre todo, si va directamente a su corazón, como la religión que propongo que se le predique, me parece infalible que la adoptará y no querrá ninguna otra. Desgraciadamente, estamos muy lejos aún de tal feliz revolución de los espíritus.”**

De D’Alembert a Federico II (París, 30 de noviembre de 1770). DE PRUSIA, Federico II y D’ALEMBERT. *Correspondencia entre Federico II y D’Alembert* [1769-1782]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 20

“No hay nada más precioso aquí abajo que la vida y la salud del hombre, y nada más escandaloso ni ruin que arrebatarla mediante la traición. Sin embargo, no se podría censurar un general que, en una guerra legítima, finja huir y mediante ello atraiga a su enemigo a una emboscada de la que no pueda escapar y en la que inevitablemente pierden la vida muchos individuos en el momento de la sorpresa. Aún diré más: a los ojos de un sabio tranquilo y de sangre fría, esta conducta es afligente, pero no hay nada de condenable en ello con tal de que se oriente manifiestamente al bien mayor, es decir, a salvar la vida de millares de personas, abreviando o terminando la guerra. ¿Estaría, pues, prohibido engañar al pueblo para llevarlo a un fin feliz para él? ¿Es útil para un niño tragar una medicina pensando que tomó un dulce, y no va a serlo en ningún caso para el pueblo adoptar por error disposiciones ventajosas que rechazaría si se le ofrecieran a las claras?” DE CASTILLON, Frederic. *Disertación sobre la cuestión: ¿Puede ser útil para el pueblo algún tipo de engaño, ya sea que consista en inducir a nuevos errores o bien en mantenerlos en los antiguos?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 34

“...Por tanto, es útil para el pueblo ser engañado algunas veces en política. Cuanto más ilustrada y civilizada sea una nación, menos se encontrará en esa triste necesidad, sobre todo si se trata de ser inducida a nuevos errores, aunque siempre habrá errores antiguos que deben permanecer intactos

para su felicidad. Por el contrario, una nación reciente, o una nación populosa, tiene necesidad de nuevos errores para avanzar más fácilmente hacia su objetivo, su propia felicidad, y para marchar hacia ello sin violencia.” **DE CASTILLON, Frederic. *Disertación sobre la cuestión: ¿Puede ser útil para el pueblo algún tipo de engaño, ya sea que consista en inducir a nuevos errores o bien en mantenerlos en los antiguos?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 48**

“La corrupción había echado tan profundas raíces en Europa que hizo falta nada menos que la introducción de una nueva religión, la fundación de un Imperio como el Califato, la conquista de España por los Moros, la caída del Imperio de Oriente, y finalmente las Cruzadas -a pesar de la intención del Clero- y el descubrimiento de un nuevo mundo, para llevar algunos débiles rayos de luz a esta parte de la Tierra. El día comenzó a aparecer en el siglo XV. Los Príncipes sentían el yugo que el Clero les había impuesto a ellos y a sus súbditos. Algunos espíritus ilustrados comprendieron este momento favorable para restablecer a la humanidad en sus derechos. Atacaron al Déspota eclesiástico con las armas de la Razón y del Evangelio, defendieron el poder temporal contra sus usurpaciones y desvelaron una parte de los abusos y prejuicios que reinaban en el mundo cristiano.

**La imprenta contribuyó mucho a extender estas verdades que se acababa de descubrir, y la institución de las Universidades, Academias y Sociedades Literarias, bajo la protección de los Grandes, multiplicó el número de aquellos que hacían profesión de las letras.**

Se reabrieron las minas del buen sentido de los Griegos y Romanos, sepultadas hasta entonces bajo el polvo de los conventos, pero como su explotación era penosa y daba por sí misma bastante satisfacción a los espíritus que se ocupaban de ella, se detuvo en ello demasiado tiempo, sin emplear inmediatamente en beneficio de la humanidad los metales preciosos que contenía.” **BECKER, Rudolf Zacharias.**

**Respuesta a la pregunta: ¿Es útil para el pueblo ser engañado, bien sea mediante la inducción a nuevos errores, bien manteniéndole en los que ya tiene?** [1778]. **En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 106 y 107**

“No ignoro que en el actual estado de Europa posiblemente el pueblo es incapaz de tener una verdadera moral, pero la estupidez del pueblo es el resultado de las instituciones sociales y las supersticiones. Los hombres no nacen estúpidos ni locos: se convierten en tales. Si al pueblo se le habla razonablemente y se le enseñan cosas verdaderas en los escasos instantes que puede dedicar al cultivo de su espíritu, se le podría instruir en lo poco que precisa saber. Ni siquiera es difícil insinuarle la misma idea del respeto que debe tener por la propiedad del rico a no ser porque

1º. El pueblo considera las riquezas como una especie de usurpación, un robo que se le ha hecho, y desgraciadamente en parte esa opinión es verdadera.

2º. Su excesiva pobreza le hace siempre considerarse en estado de absoluta necesidad, caso en el que incluso los más severos moralistas son de su parecer.

3º. Es tan despreciado y maltratado por ser pobre como lo sería si estuviese envilecido por las trapacerías.” **CONDORCET, Marques de. *Disertación filosófica y política o reflexión sobre esta cuestión: ¿Es útil para los hombres ser engañados?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 198**

“Podemos concluir aquí, en general, que la verdad siempre es útil para el pueblo y que si el pueblo tiene errores es útil para él liberarle de los mismos. Añadiremos cuatro excepciones:

1º. No convendría atacar la creencia en un Dios remunerador y vengador por parte de un pueblo cuya moral se funde en una religión falsa, a menos que se destruyera esa religión y fuera establecida una moral fundada en la pura razón.

2º. No se debe discutir el derecho de resistencia al ciudadano a la fuerza

pública, bien por cuanto ésta ataque los derechos del hombre, bien porque ataque el derecho particular de un país, siempre que se trate de naciones en las que la fuerza pública pertenezca al pueblo. Esto no quiere decir que las dos opiniones anteriores acerca de las cuales prescribimos silencio, sean verdaderas, pero, aún cuando lo fueran, hay casos en los que sería perjudicial defenderlas demasiado abiertamente.

**3º. Tampoco las verdades que, al ilustrar a los enemigos de la humanidad acerca del uso de su fuerza para asegurar su poder, impedirían así que se estableciese la verdad, o al menos retrasarían su progreso y sus ventajas.**

4º. Tampoco las verdades que son útiles tanto a los pueblos como a quienes los oprimen, cuando no se encuentran en condiciones de sentir su utilidad y, heridos por esas verdades, podrían detener su avance. Al menos, en ese caso hay que decir tales verdades de forma que no se las deje ver más que al punto en que se pueda adivinarlas o entenderlas en la medida en que benefician, y no en cuanto se las pueda temer, por ridículo que sea tal temor a ojos de la razón. Entonces es necesario, sobre todo, dedicarse no tanto a probar esas verdades cuanto a hacer ver su utilidad universal. Concluyamos, pues, que hay muy pocos casos en los que sea útil callar la verdad y algunos en que se pueda ser útil disfracarla.” **CONDORCET, Marques de. *Disertación filosófica y política o reflexión sobre esta cuestión: ¿Es útil para los hombres ser engañados?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 214-215**

“Anoche fui al pub a escuchar las noticias de las nueve en punto y, al haber llegado ahí unos cuantos minutos tarde, pregunté a la dueña qué noticias había. “Oh, nunca las ponemos. Verá, nadie las escucha. Y tienen el piano tocando en el otro bar, y no van a apagarlo sólo por las noticias”. Esto en un momento en el que hay una amenaza mortal sobre el canal del Suez.” **ORWELL, George. *Diario de guerra 1940-1942* [1942]. Traducido por Eduardo Rabasa. Madrid: Sexto piso, 2006. p. 89**

## Visibilidad, secreto y *arcana imperii*

“La quinta falsa promesa de la democracia real, con respecto a la democracia ideal, es la eliminación del poder invisible. A diferencia de la relación entre democracia y poder oligárquico, relación sobre la que hay una riquísima bibliografía, el tema del poder invisible hasta ahora ha sido muy poco explorado (sobre todo porque escapa a las técnicas de investigación utilizadas habitualmente por los sociólogos, tales como entrevistas, sondeos de opinión, etc.). Puede ser que yo esté influenciado principalmente por lo que sucede en Italia, donde la presencia del poder invisible (mafia, camorra, logias masónicas atípicas, servicios secretos no controlados y protegidos de los subversivos que deberían controlar) es, permítanme la redundancia, extremadamente visible. A pesar de todo, es un hecho que el más amplio examen del tema lo encontré en un libro de un estudioso norteamericano, Alan Wolfe, titulado *The Limits of Legitimacy*, que dedica un capítulo bien documentado a lo que llama el “doble estado”, doble en el sentido de que al lado de un Estado visible, existiría un Estado invisible. Es bien conocido que la democracia nació bajo la perspectiva de erradicar para siempre de la sociedad humana el poder invisible, para dar vida a un gobierno cuyas acciones deberían haber sido realizadas en público “au grand jour” (para usar la expresión de Maurice Joly). El modelo de la democracia moderna fue la democracia de los antiguos, especialmente la de la pequeña ciudad de Atenas, en los momentos felices en los que el pueblo se reunía en el Ágora y tomaba libremente, a la luz del sol, sus propias decisiones después de haber escuchado los diversos puntos de vista de los oradores. Platón para denigrarla (aunque Platón era un antidemocrático) la llamó la “teatrocracia” (palabra que no por casualidad se encuentra también en Nietzsche). Una de las razones de la superioridad de la democracia con respecto a los Estados absolutos que habían reivindicado los *arcana imperii*, y defendían con argumentos históricos y políticos la necesidad de que las grandes decisiones políticas fuesen tomadas en los gabinetes secretos, lejos de las miradas indiscretas del público, está basado en la convicción de que el gobierno democrático pudiese finalmente dar vida a la transparencia del poder, al “poder sin máscaras”.

Kant enunció e ilustró en el apéndice de la *Paz Perpetua* el principio fundamental según el cual “todas las acciones referentes al derecho de otros hombres cuya máxima no puede ser publicada, son injustas”, queriendo decir que una acción que yo estoy obligado a mantener secreta ciertamente es una acción no sólo injusta sino tal que si fuera publicada provocaría una reacción que haría imposible su realización; para usar el ejemplo de Kant, ¿qué Estado podría declarar públicamente, en el mismo momento en el que estipula un tratado internacional, que no lo respetará?, ¿qué funcionario puede declarar en público que utilizará dinero del pueblo para intereses privados? De esta manera de plantear el problema deriva que la obligación de la publicidad de los actos gubernamentales es importante, no solo, cómo se dice, para permitir al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino también porque la publicidad en sí misma es una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito. No por casualidad la política de los *arcana imperii* corre paralela a las teorías de la razón de Estado, es decir, a las teorías para las cuales le

está prohibido al Estado lo que no le está permitido a los ciudadanos privados y por tanto el Estado está obligado a actuar en secreto para no hacer escándalo. Para dar una idea de la potencia extraordinaria del tirano, Platón dice que solamente a éste le está permitido hacer en público actos escandalosos que el común de los mortales sólo realizaría en sueños). Está por demás decir que el control público del poder es más necesario por cuanto estamos en una época en la que los instrumentos técnicos de los que puede disponer quien tienen el poder, para conocer con precisión todo lo que hacen los ciudadanos, ha aumentado enormemente, de hecho, es prácticamente ilimitado. Si manifesté algún titubeo en que la computocracia pueda impulsar a la democracia gobernada, no tengo ninguna duda en el servicio que puede prestar a la democracia gobernante.

**El ideal del poderoso siempre ha sido el de ver cualquier gesto y de escuchar cualquier palabra de sus sujetos (posiblemente sin ser visto ni ser escuchado); hoy este ideal está a la mano. Ningún déspota de la antigüedad, ningún monarca absoluto de la Edad Moderna, aunque estuviese rodeado de mil espías, logró tener toda la información sobre sus súbditos que el más democrático de los gobiernos puede obtener del uso de los cerebros electrónicos. La vieja pregunta que recorre toda la historia del pensamiento político: “¿quién cuida a los cuidadores?”**

hoy se puede repetir con la siguiente interrogante: “¿quién controla a los controladores?” Si no se logra encontrar una respuesta adecuada a esta pregunta, la democracia, como advenimiento del gobierno visible, está perdida. Más que de una falsa promesa, en este caso se trataría de una tendencia contraria a las premisas: la tendencia ya no hacia el máximo control del poder por parte de los ciudadanos, sino, por el contrario, hacia el máximo control de los súbditos por parte del poder. **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 36 – 38.**

“Por encima del tema de la representación, la teoría del gobierno democrático ha desarrollado otro tema estrechamente vinculado con el poder visible: el tema de la descentralización entendida como reevaluación de la importancia política de la periferia con respecto al centro. Se puede interpretar el ideal del gobierno local como un ideal inspirado en el principio de que el poder es más visible cuanto es más cercano. De hecho, la visibilidad no depende de la presentación en público del que está investido del poder, sino también de la cercanía espacial entre el gobernante y el gobernado. Aunque la comunicación de masas ha acortado las distancias entre el elegido y sus electores, la publicidad del Parlamento nacional es indirecta al efectuarse sobre todo por medio de la prensa, la publicación de las actas parlamentarias, o de las leyes y otras disposiciones en la Gaceta Oficial. La publicidad del gobierno de un municipio es más directa, y es más directa precisamente porque la visibilidad de los administradores y de sus decisiones es mayor; por lo menos, uno de los argumentos de los que siempre se han servido los defensores del gobierno local, el argumento de la restricción y multiplicación de los centros de poder, ha

sido la mayor posibilidad que se le ofrece al ciudadano de extender su mirada a los asuntos que le conciernen, y dejar el mínimo espacio al poder invisible.” **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 99**

“Lo que no quita el uso de parte de los iluministas de las sociedades secretas como instrumento indispensable para combatir la batalla de las luces contra el absolutismo. Sobre este tema véase R. Koselleck, *Crítica iluminística e crisis della società borghese* (1959), *Il Mulino, Bolonia*, 1972. Koselleck señala:

**“Contra el misterio de los idólatras de los arcana de la política estaba el secreto de los iluministas. ¿Por qué sociedades secretas? –pregunta Bode, su líder en la Alemania del norte-; la respuesta es simple: Porque sería una locura jugar a cartas descubiertas cuando el adversario esconde su juego”.**

**BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 100**

“Creo que no tengo necesidad de insistir en la validez de este principio como criterio para distinguir entre el buen gobierno y el mal gobierno. Leyendo el periódico que nos da noticias todas las mañanas de los escándalos públicos, en los que nuestro país ocupa el poco envidiable primer lugar, cada uno de nosotros puede agregar ejemplos a granel y confirmar la bondad del principio “¿qué es lo que constituye un escándalo público?” Dicho de otra manera, ¿Qué es lo que provoca un escándalo público? ¿En qué momento nace el escándalo? El momento en que nace el escándalo es el momento en el que se hace público un acto o una serie de actos que hasta este momento se habían mantenidos secretos y escondidos, en cuanto no podían ser hechos públicos porque, si esto sucedía, tal acto o serie de actos no hubieran podido ser realizados. Piénsese en las diversas formas que puede asumir la corrupción pública, el peculado, la malversación, la extorsión, el interés privado en actos oficiales y así por el estilo, sólo para dar ejemplos banales, cosas de todos los días. ¿Qué oficial podría declarar en público en el momento en el que toma posesión de su cargo que se apropiará del dinero público (peculado) o del dinero que no pertenece a la administración pública del que él tiene posesión debido a su cargo (malversación), u obligará a alguien a darle dinero abusando de su calidad o de sus funciones (extorsión), o utilizará su cargo para ventaja personal (interés privado en actos oficiales)? Es evidente que tales declaraciones harían imposible el acto que se declara porque ninguna administración pública confiaría un cargo a quien lo hiciese. Esta es la razón por la que tales acciones deben ser hechas en secreto y, una vez que se hacen públicas, provocan aquel sacudimiento en la opinión pública que se llama precisamente “escándalo”. Solamente el tirano platónico puede realizar públicamente aquellos actos inmundos que el ciudadano privado, o cumple a escondidas, o habiéndolos reprimido los hace solamente en sueños, como violar a la propia madre. El criterio de la publicidad para distinguir lo justo de lo injusto, lo lícito de lo ilícito, no es válido para quien, como el tirano lo público y lo privado coinciden en cuanto los asuntos del Estado son sus asuntos personales y viceversa.” **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 102-103**

“La importancia dada a la publicidad del poder es un aspecto de la polémica iluminista contra el Estado absoluto, más específicamente contra las diversas imágenes del soberano, padre o amo, del monarca de derecho divino, o del hobbesiano Dios terrenal. El padre que manda a sus hijos menores de edad, el amo que manda a sus súbditos esclavos, el monarca que recibe de dios el derecho de mandar, el soberano que es comparado con un dios terrenal, no tiene ninguna obligación de revelar a los destinatarios de sus mandatos, que no constituyen un “público”, el secreto de sus decisiones. Tasso hace decir a Torrismundo: “Los secretos de los reyes a la masa vulgar / no están bien cometidos.” Más aún, con base en el principio *salus rei publicae suprema lex*, el soberano por derecho divino, por naturaleza o por derecho de conquista tiene el derecho de mantener en secreto sus planes cuanto más le sea posible. A imagen y semejanza de Dios, el soberano es más potente, por tanto, mientras realiza sus funciones de gobernar súbditos ignorantes y rebeldes, en cuanto logra ver mejor lo que hacen sus súbditos sin ser visto. El ideal del soberano comparado con el Dios terrenales es el de ser, lo mismo que Dios, el omnividente invisible.

**La relación política, es decir, la relación entre gobernantes y gobernados, puede ser representada como una relación de intercambio, como una obligación recíproca, diría un jurista, en la que el gobernante presta protección a cambio de obediencia. Ahora bien, quien protege tiene la necesidad de tener mil ojos como los de Argos, en cambio quien obedece no tiene la necesidad de ver nada. Tan oculta es la protección como ciega la obediencia.”**

**BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 103 – 104.**

“La misma figura del edificio—arriba el vigilante sobre la torreta, abajo el vigilado en la celda— provoca una pregunta que es la pregunta que los escritores políticos de todos los tiempos, comenzando por Platón, han puesto como la última de toda teoría del Estado: [¿Quién vigila al vigilante?] Quis custodiet custodes? La respuesta obligada consiste en presuponer un vigilante superior, hasta que se llega necesariamente—porque en las cosas prácticas el recurso al proceso infinito está prohibido— al vigilante no vigilado, porque ya no hay algún vigilante superior a él. ¿Quién es este vigilante no vigilado? La pregunta es tan importante que las diversas doctrinas políticas pueden clasificarse con base en la respuesta que le den a ella: Dios, el héroe fundador de Estados (Hegel), el más fuerte, el partido revolucionario que conquistó el poder, el pueblo entendido como la colectividad entera que se expresa mediante el voto. Bentham, a su manera, es un escritor democrático, y resuelve el problema del vigilante vigilado de la siguiente manera: el edificio podrá ser fácilmente sometido a una inspección continua, no sólo por parte de inspectores designados, sino también por el público. Este expediente es una fase ulterior de la disociación de la pareja “ver-ser visto”. El prisionero es el no vidente visible, el vigilante es el vidente visible, el pueblo cierra la escala en cuanto vidente no visto por otros más que por sí mismo y, por tanto, con respecto a otros invisible. El vidente visible es una vez más el soberano.” **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 110-111**

**“Tampoco me detengo en otro problema que merecería alguna reflexión, es decir, en la reaparición de los arcaica imperii, bajo la forma de gobierno de los técnicos o tecnocracia; el tecnócrata posee conocimientos a los que no tiene acceso la masa, y aunque pudiera tener acceso a ellos no serían comprendidos por la mayoría, o por lo menos la mayoría (es decir, los sujetos del poder democrático) no podrían brindar alguna aportación útil para la discusión a la cual eventualmente fuesen llamados [sic].**

En este caso, no se trata del tradicional desprecio del vulgo en cuanto muchedumbre irracional, incapaz de tomar decisiones racionales, incluso en interés propio, de levantar los ojos de la tierra de las propias necesidades cotidianas para elevarlos y mirar el esplendoroso sol del bien común, sino del reconocimiento objetivo de su ignorancia, o mejor dicho de su no-ciencia, de la diferencia insalvable que separa al experto del ignorante, al competente del incompetente, el laboratorio del científico del técnico de plaza. No me detengo en esto porque el choque entre democracia y tecnocracia más bien pertenece a lo que he llamado “paradojas” de la democracia y no tanto a sus fracasos. **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 113.**

“Al comienzo de sus *consejos políticos* (800e-f), Plutarco nos cuenta una historia interesante. Se refiere en ella a la buena reputación que adquirió Livio Druso, un líder político, cuando dio la orden a un maestro de obras para que reformara su casa y abriera en ella múltiples ventanas, de modo que todos los ciudadanos pudieran observar cómo vivía. El capricho de Livio Druso era tanto más paradójico cuanto que la arquitectura en Grecia y Roma hacía que la planta de las casas estuviera constituida por un patio interior rodeado de habitaciones cerradas a la calle y cuyas puertas y ventanas miraban hacia dentro, es decir, hacia el patio.

Pese a la extravagancia del capricho de Livio Druso, Plutarco comenta el caso con aprobación porque le parece que el estilo de vida (de vida privada) de los gobernantes es considerado por la gente como un elemento tan importante como sus actos públicos para formarse un juicio sobre ellos y supone, como Livio, que la publicidad de la vida privada puede ser políticamente útil.” **DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 293**

“Los constructores de utopías del renacimiento (moro o Campanella, por ejemplo) describían con un detalle a veces estremecedor los más ínfimos detalles de la vida de sus sociedades ideales y las edificaban social y políticamente transparentes: comedores y dormitorios comunes, prohibición de reuniones clandestinas, confesiones jerarquizadas de manera que el gobernante situado en el vértice de la pirámide pudiera tener acceso a todos los “pecados” de los súbditos, etc. Acaso fueran esas tendencias a la transparencia absoluta las que hicieron que un lector de Moro, al terminar su libro, exclamara: “¿Utopía? ¡Creí que era el infierno!”. De hecho, tanto el pensamiento utópico como sus herederos posteriores (jacobinismo, anarquismo, marxismo, leninismo...) siempre tendieron a ver el secreto y la opacidad ante la luz pública como sospechosos. Dado que la sociedad perfecta y armónica a la que aspiraban no podía contener defectos que requirieran ser ocultados, se veía en el secreto una tendencia a negar los logros de la sociedad emancipada. Dado que la emancipación se oponía

al egoísmo individualista (de los ricos, de los poderosos), la negativa a descubrir todos los resquicios de la vida a la comunidad, la terquedad en desvelar a la mirada pública todos los rincones de la vida social, eran inmediatamente sospechosos de traición a la comunidad fraterna de los iguales. En definitiva, la transparencia debía sustituir al secreto en todas las relaciones sociales y políticas. En el futuro, en la utopía del futuro reconciliado y armónico, no existirían secretos porque su sentido desaparecería y nadie tendría razones para ocultar algo. En el presente, en la lucha por esa utopía, la mirada de la organización que lideraba su búsqueda no debía encontrar ante sí más que cuerpos transparentes: nada debía escapar a su escrutinio.

La otra tradición de recelo ante el secreto es, digamos, bastante más conservadora. No se trata ahora de aconsejar un orden futuro o de implantar el mundo de perfecta felicidad de la utopía, sino de defender lo existente no permitiendo que el orden instituido pueda ser puesto en cuestión por nadie ocultándose de la luz pública o hurtando a los ojos de la “autoridad legítima” el “justo castigo” para las desviaciones del sentir comunitario. Existen multitud de ejemplos de esta manera de entender las cosas en el ámbito de las confortables, y más bien espantosas, comunidades cerradas: grupos que controlan vertical u horizontalmente a sus miembros, que practican la confesión pública, que ven en el secreto una forma de hundir amenazas contra el orden moral prevaleciente, etc. Pero también hay ejemplos de esto fuertemente asentados en la cultura política o en las rutinas institucionales de los Estados democráticos.

**Tomemos un ejemplo importante y contemporáneo: el caso Lewinsky. [...] La exigencia de transparencia al ojo público de estas facetas de la vida y sus consecuencias cataclísmicas para la carrera política de los afectados parten de la suposición de que existe una relación directa entre la ruptura de los cánones morales privados prevalecientes y la moralidad pública.**

Por ello, cualquier secreto en este ámbito dificultaría un juicio correcto sobre el vínculo entre ambos. De esta manera, si se engaña a la esposa (y no digamos si se engaña al marido) o se fumaron drogas blandas, uno deja de ser alguien en quien se pueda confiar políticamente. Quien no es capaz de ajustarse en su vida privada al molde prevaleciente de moralidad acabará trasgrediendo la ética pública. Estas son las razones por las que Plutarco o el fiscal Starr suponen que ningún secreto debe proteger a las personas públicas ya que, como es usual decir, “el público tiene derecho a saber”. **DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 294-296**

“En lo que sigue diferenciaré dos órdenes de argumentos favorables al secreto, relacionados entre sí, pero en realidad muy diferentes: Los secretos del individuo y los secretos de gobierno.

1. El primer conjunto de razones favorables al secreto se encuentra vinculado al respeto a la intimidad y a la vida privada. La existencia de una esfera privada protegida de intrusiones del poder o de otros individuos constituye para nosotros hoy el primer fundamento de una sociedad de individuos libres. Nos parece que solo la existencia de esa esfera privada permite disfrutar de una vida personal digna y desarrollar adecuadamente la autonomía individual. Por lo demás, puede que la opacidad de la esfera privada esconda secretos inconfesables, pero estos aparecen ahora

como el requisito necesario para lograr que el individuo florezca y se desarrolle. Así, este espacio de opacidad se presenta como un lugar al que podemos llamar propio y que funciona como lugar de reposo para la individualidad. Hay que advertir que aquí el argumento desplaza el peso de la prueba desde la consideración sobre la maldad o bondad de los actos realizados y ocultos hacia una consideración del individuo como un ser con derecho a sus propios actos (sean estos buenos o malos). La argumentación tipo sería algo como: “puede que sean vicios, pero son mis vicios tanto o más que mis virtudes”. Desde este punto de vista, secreto y proceso de individuación se encontrarían íntimamente relacionados. El único límite razonable a los actos realizados en este espacio de intimidad sería en este contexto el del “daño a terceros” [...]

2. Pero hay todavía más. Al segundo conjunto de argumentos favorables al secreto lo denominaré secretos de gobierno. Se trata de argumentaciones muy diferentes a las que ya hemos examinado. [...] Por ejemplo, existen casos en los que los secretos de gobierno protegen a un confidente de la policía o el honor o la vida de un informante o a un individuo enfermo, etc. Es el caso de los secretos profesionales (de médicos, periodistas, abogados, etc.) que protegen la intimidad de los individuos implicados. Nótese, sin embargo, que en todos estos casos no solo se protege a individuos si no también a las instituciones y profesiones que no podrían funcionar adecuadamente sin esa expectativa de secreto. De este modo, estos supuestos se hallarían a medio camino entre el conjunto de argumentaciones de cuño individualista y los secretos de gobierno propiamente dichos.

Así pues, los secretos de gobierno se diseñan y justifican como protección del orden político de la comunidad a la que se refieren. En esta medida se encuentran vinculados al poder político y social, y no son su límite como en casos anteriores. En realidad, la justificación de estos secretos se encuentra en la protección y potenciación de las instituciones que reflejan un orden político que la comunidad se ha dado. Por eso Vicente Montano sugería en 1681 que los secretos de este tipo podían parecer “pestilencial veneno”, pero afirmaba que aplicados “cuando la necesidad lo pide [son] fármacos salutíferos para la cura de un mal desesperado”. Ese mal desesperado es el riesgo para el propio orden político y de gobierno de la comunidad en cuyo seno es posible (en el caso de sociedades liberal-democráticas) proteger las esferas individualistas a las que el primer conjunto de razones favorables al secreto y la opacidad daban cobertura. Pero de lo que se trata ahora prioritariamente es de la protección de la comunidad como un todo (de su seguridad y autonomía) a través de la defensa del entramado institucional interpuesto para gobernarla.

No obstante, este segundo conjunto de razones favorables al secreto plantea muchos problemas. Acaso el más importante sea que

**la combinación de secreto y poder es extremadamente peligrosa. Es cierto que los secretos de gobierno siempre aluden a la necesidad para justificarse. Esta es quizá la razón por la cual los gobiernos tienden a manejar el término secreto de gobierno (o, como veremos, el de secreto de Estado), como una fórmula destinada a terminar la discusión, a ser fuente inapelable de aquiescencia y silencio: después de todo, se trata de proteger bienes cruciales para nuestra convivencia.**

Sin embargo, los secretos de gobierno siempre requieren justificación. Por así decirlo, la carga de la prueba siempre les corresponde a sus partidarios. Por eso el concepto de secreto no impide la discusión si no que invita a ella.

Porque el secreto ahora puede cubrir ilegalidades o abusos de poder. Las prácticas institucionalizadas y rutinarias del secreto son en este aspecto particularmente sensibles al contagio de la corrupción y a la aparición entre sus “guardianes” de esa mentalidad que divide el mundo entre aquellos que “están en el secreto” (y por tanto cuentan) y quienes lo ignoran (que pueden ser entonces engañados y manipulados.) En estos casos, el secreto suele convertirse en un fin en sí mismo: deja de ser un medio de conseguir el fin de la seguridad y autonomía de la comunidad y sus instituciones para degenerar finalmente en una actividad autoalimentada y cuyo objetivo es el mantenimiento (o incremento, etc.) del propio poder. Este es el riesgo con el que constantemente conviven los secretos de gobierno en general.” DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 297-303

**“Pero adelantaré una explicación que creo que constituye el denominador común de cualesquiera otras. Hay secretos porque la política (en cualquiera de sus ámbitos) es una actividad con un componente estratégico ineludible.**

Ese componente estratégico exige cuidado y prudencia en la competencia con los adversarios exteriores (un Estado frente a otros Estados, una organización frente a otras organizaciones) y también con los adversarios internos (la oposición frente al gobierno). Para conseguir sus fines, la acción política requiere de ciertas zonas de opacidad, aunque se trate de una opacidad temporal. Una total transparencia, una completa inexistencia de secretos solo es compatible que se desarrolle en un contexto completamente racional y perfectamente consensual. Mientras el componente “adversarial”, como también se le ha llamado, de la política siga ahí, mientras el juego político sea de la creación de orden y exista pluralidad respecto de la definición de ese orden (respecto de su legitimidad, su justicia, etc.), mientras categorías binarias como dentro/fuera o gobierno/oposición rijan gran parte de la actividad política, el secreto seguirá con nosotros. Es más, si hay que creer a Sigmund Freud, incluso en nuestro interior dividido (id, ego, superego) existen secretos que, por lo demás, explican en gran medida quiénes somos o qué queremos ser.” DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 304

“Durante la Edad Media, el concepto de arcana mantiene su importancia. El Medioevo recoge la idea a través de los arcana ecclesiae y del papado entendido como monarquía absoluta y racional establecida sobre una base mística. En opinión de Ernst Kantorowicz (1958) el origen de estos arcana no se deriva únicamente de una relectura de Tácito, sino que incorpora la experiencia práctica del Derecho romano. De hecho, el Código de Teodosio consideraba sacrilegio discutir la opinión del príncipe y tal precepto fue incluido en su Código por Justiniano, penetrando con posterioridad en el derecho canónico al aplicarse al papa. La opinión del príncipe no debía ponerse en cuestión porque no debía estar sujeta a controversia bajo la luz pública. Era, de hecho, “misteriosa”. De ahí derivó una confusión al parecer muy corriente entre *ministerium* y *mysterium* que hizo ambas palabras prácticamente intercambiables desde los primeros tiempos del cristianismo.” DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 306

“No obstante, es durante el renacimiento y el barroco cuando se ponen las bases de la comprensión moderna del secreto. El discurso en este punto es claro: puesto que la razón de estado sirve a la justificación de acciones que resultan injustas y odiosas para “la razón humana común”, de ahí se deduce que sus mecanismos más íntimos deben permanecer ocultos e impenetrables a la mirada de la inmensa mayoría. Fue Arnold Clapmarius quien, en su obra de 1605 *de arcanis rerum publicarum libri IV*, inicia la concepción moderna de los *arcana*, definiéndolos como aquellas ocultas razones a través de las cuales el que gobierna defiende tanto su tranquilidad como el status de la república.

Toda la literatura que da origen al saber político moderno está obsesionada por el secreto. En la profusa polémica entre maquiavélicos, antimachiavélicos, teóricos de la razón de estado, tacitistas, etc. que inunda los siglos XVI y XVII, no importa qué posición se ocupe o que valores se quieran proteger: todos los participantes consideraban el secreto como uno de los principios fundamentales de la ciencia del estado. El arte del gobierno surge al tiempo que el arte del secreto y la ciencia de la política, en un primer momento, no es otra cosa que una “disciplina hermética” (Chrétien-Goni, 1992). Pero lo realmente llamativo es el efecto político que este tipo de enfoque hermético produce.

Ya uno de los primeros y más furibundos antimachiavélicos, Reginald Pole (1539), supone que el príncipe, lejos de fundar una disciplina hermética de proteger la majestad del poder, es en realidad una trampa cuya intención es destronar al Medici al que va dedicado. El italiano Alberico Gentili (1585) supone que el escrito está dirigido al pueblo y posee una última intención subversiva. Jean Bodin (1576), por su lado, afirma igualmente que Maquiavelo pretende desvelar con su enseñanza los misterios del estado y que eso supone, de hecho, la profanación de cosas sagradas (Donaldson, 1988, 87 y ss. 114 y ss.).

Todos estos reproches al florentino tienen un denominador común que nos interesa: lo que se le echa en cara no es su inmoralidad si no su indiscreción.” DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 306-307

“No es que, como aseguraba el romano Publilio Sirio o Tomás de Aquino, necesitas legem non habet, sino, más bien, como sugiere Hobbes, que el soberano que corona el aparato estatal no está en ningún caso sometido a las leyes (Lev, XXVI).

**Dicho de otro modo, de lo que se trata es de que el soberano monopoliza la interpretación de lo que en cada caso resulta necesario, de aquello que debe considerarse secreto, de las reglas que deben transgredirse, etc. o sea, monopoliza la aplicación y el secreto de estado. Así el secreto se concentra: el número de los que guardan es mínimo, el de aquellos a los que afecta máximo.”**

DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 309

“En efecto, el hecho de que el nuevo soberano sea “el pueblo” establece un nuevo campo de juego para esta problemática que parece colisionar con varios de los aspectos fundamentales del secreto de estado.

En primer lugar, la soberanía popular aspira a disolver la escisión entre gobernantes y gobernados, soberanos y súbditos, porque ahora los ciudadanos dejan de verse como un objeto pasivo de la acción del estado para convertirse en sujeto y principio de la acción política. Si el soberano es el pueblo, son los ciudadanos o sus representantes, y no otras instancias, los que deben de liderar y decidir sobre lo que a todos afecta.

En segundo lugar, este traslado de soberanía supone la puesta en marcha de un conjunto de ideas que militan claramente contra el hermetismo del secreto de estado. Así, por ejemplo, la noción de voluntad general surgida del debate público, la exclusión de engaños y mentiras de tal debate, la eliminación de las tutelas externas como pilar de la autonomía de los individuos (Kant), la idea de que cada uno es el mejor juez de los propios intereses (Bentham), la reivindicación de que la libertad consiste en la capacidad y posibilidad de elegir, aun cuando tal elección nos condujera al error (J.S. Mill), etc.” DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. p. 309-310

**“Un miedo obsesivo ha recorrido la segunda mitad del siglo XVIII: el espacio oscuro, la pantalla de oscuridad que impide la entera visibilidad de las cosas, las gentes, las verdades. Disolver los fragmentos de noche que se oponen a la luz, hacer que no existan más espacios oscuros en la sociedad, demoler esas cámaras negras en las que se fomenta la arbitrariedad política, los caprichos del monarca, las supersticiones religiosas, los complots de los tiranos y los frailes, las ilusiones de la ignorancia, las epidemias.**

Los castillos, los hospitales, los depósitos de cadáveres, las casas de corrección, los conventos, desde antes de la Revolución han suscitado una desconfianza o un odio que no fueron subestimados; el nuevo orden político y moral no puede instaurarse sin su desaparición. Las novelas de terror en la época de la Revolución, desarrollan todo un mundo fantástico de la muralla, de la sombra, de lo oculto, de la mazmorra, de todo aquello que protege en una complicidad significativa, a los truhanes y a los aristócratas, a los monjes y a los traidores: los paisajes de Ann Radcliffe son montañas, bosques, cuevas, castillos en ruinas, conventos en los que la oscuridad y el silencio dan miedo. Ahora bien, estos espacios imaginarios son como la ‘contra-figura’ de las transparencias y de las visibilidades que se intentan establecer entonces. Este reino de ‘la opinión’ que se invoca con tanta frecuencia en esta época, es un modo de funcionamiento en el que el poder podría ejercerse por el sólo hecho de que las cosas se sabrán y las gentes serán observadas por una especie de mirada inmediata, colectiva y anónima. Un poder cuyo corte principal fuese la opinión no podría tolerar regiones de sombra. Si se han interesado por el proyecto de Bentham se debe a que, siendo aplicable a tantos campos diferentes, proporciona la fórmula de un ‘poder por transparencia’, de un sometimiento por ‘proyección de claridad.’” FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault* (Versión electrónica). En: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico*. Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980. p. 5

## Bibliografía

1. ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. 235 p.
2. BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas* [1764]. Traducción de Santiago Sentís y Melendo y Marino Ayerra Redín, estudio preliminar de Nódier Agudelo. Bogotá: Editorial Temis, 2003. 102 p.
3. BECKER, Rudolf Zacharias. *Respuesta a la pregunta: ¿Es útil para el pueblo ser engañado, bien sea mediante la inducción a nuevos errores, bien manteniéndole en los que ya tiene?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 73-179
4. BENTHAM, J. *Falacias políticas* [1824]. Estudio preliminar de Benigno Pendas. Traducción de Javier Ballarín. Madrid: Clásicos Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
5. BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. 214 p.
6. CONDORCET, Marques de. *Disertación filosófica y política o reflexión sobre esta cuestión: ¿Es útil para los hombres ser engañados?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 181-219
7. CORTINA, Adela. *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad* [1998]. Madrid: Taurus, 1998. 218 p.
8. DE CASTILLON, Frederic. *Disertación sobre la cuestión: ¿Puede ser útil para el pueblo algún tipo de engaño, ya sea que consista en inducir a nuevos errores o bien en mantenerlos en los antiguos?* [1778]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 29-71
9. DE OCKHAM, Guillermo. *Sobre el gobierno tiránico del papa* [1339-1340]. Estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián. Barcelona: Altaya, 1995. 221 p.
10. DE PRUSIA, Federico II y D'ALEMBERT. *Correspondencia entre Federico II y D'Alembert* [1769-1782]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 15-22
11. DE PRUSIA, Federico II. *El antimaquiavelo (Refutación de El Príncipe de Maquiavelo)* [1741]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 5-6
12. DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. 445 p.
13. DU MARSAIS, Cesar. *¿Es susceptible de instrucción el pueblo? ¿Es peligroso ilustrarlo? Sobre los males que derivan de la ignorancia de los pueblos* [1797]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. p. 9-12
14. ELLUL, Jacques. *Historia de la propaganda* [1967]. Madrid: Monte de Ávila, 1969. 187 p.
15. Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en *Staccato*, programa televisivo de France Culturel, del 7 de enero de 1999; traducción de Cristina de Peretti y Francisco Vidarte. Edición digital de Derrida en castellano. [http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira\\_politica.htm](http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira_politica.htm). Consultado el 10. de agosto de 2010
16. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad. Curso en el Colegio de France* (1975-1976). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001. p. 34
17. FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault (Versión electrónica)*. En: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico*. Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980. p. 1-11
18. FOUCAULT, Michel. *El pensamiento del afuera* [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. 85 p.
19. FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado* [21 de enero de 1976]. Traducción del francés de Alfredo Tzevbely. Madrid: La Piqueta, 1992, p. 59
20. FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas* [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996. 174 p.
21. GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel. *Cien años de soledad* [1967]. Edición conmemorativa de la Real Academia Española de la Lengua. Bogotá: Alfaguara, 2007. 756 p.
22. GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Uniandes, 1993. 308 p.
23. GOEBBELS, Joseph. *Los once principios de la propaganda*. Disponible en: [http://www.grijalvo.com/Goebbels/Once\\_principios\\_de\\_la\\_propaganda.htm](http://www.grijalvo.com/Goebbels/Once_principios_de_la_propaganda.htm). Consultado el 4 de julio de 2010.
24. HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. 128 p.
25. KANT, Immanuel. *La paz perpetua* [1795]. México D.F.: Editorial Porrúa, 2007. p. 233-283
26. KENNEDY, Duncan. *Libertad y restricción en la decisión judicial*. Estudio preliminar de César Rodríguez. Notas editoriales de Diego Eduardo López. Bogotá: Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Ediciones Uniandes, 1999. 221 p.

27. KUNG, Hans. **¿Está justificada la mentira en política?** Publicado en El País el 15 de mayo de 2008. Disponible en: [http://www.elpais.com/articulo/opinion/justificada/mentira/politica/elpepiopi/20080515elpepiopi\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/opinion/justificada/mentira/politica/elpepiopi/20080515elpepiopi_4/Tes). Consultado el 19 de julio de 2010.
28. MAQUIAVELO, Nicolás. **El Príncipe** [1513]. Prólogo de Antonio Gómez Robledo. Decimocuarta edición. México: Porrúa, 1997. 53 p.
29. NIETZSCHE, Friedrich. **Sobre verdad y mentira en sentido extramoral** [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 17-38
30. ORWELL, George. **1984** [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. 382 p.
31. ORWELL, George. **Diario de guerra 1940-1942** [1942]. Traducido por Eduardo Rabasa. Madrid: Sexto piso, 2006. 167 p.
32. ORWELL, George. **Ensayo sobre la manipulación oportunista del lenguaje.**
33. SOMIT, Albert. **Lavado de cerebro.** En: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Dirigida por David L. Sills. Vol. 6. Madrid: Editorial Aguilar, 1975. p. 491-495
34. SWIFT, Jonathan. **El arte de la mentira política** [1733]. Traducido por Francisco Ochoa de Michelena. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p.
35. SWIFT, Jonathan. **Los viajes de Gulliver** [1726]. Traducción de Agusti Bartra. México: Editorial Cumbre, 1972. 311 p.
36. TZU, Sun. **El arte de la guerra** [476-221 a.c.]. Prólogo de Jean Levi. Introducción, traducción y notas de Albert Galvany. Madrid: Editorial Trotta, 2001. 234 p.

## B Sección Entrevista

### Los aspectos jurídico-políticos de las independencias en América Latina

**Autor:** Rafael Alfonso Rubiano Muñoz\*

**Entrevistadora:** Clara María Mira González\*\*

**P:** Queremos hablar con usted sobre las independencias en América Latina, los aspectos jurídicos y políticos que influyeron en ellas, el papel de la Nación y el nacionalismo, la influencia de los procesos revolucionarios en Europa y el diseño institucional del poder que estas independencias dejaron plasmadas en sus Constituciones. ¿En qué escenarios, tanto jurídicos como políticos, se produjeron las independencias en América Latina?

**R:** Para responder esa pregunta deben tenerse en cuenta, básicamente, dos momentos: las Reformas Borbónicas de Carlos III, entre 1759 y 1788, y la invasión de Napoleón Bonaparte, en 1808, que hizo abdicar a Carlos IV y a Fernando VII.

Carlos III aplicó una política denominada regalismo, en la cual el soberano absorbe todo el poder político y resta poder a los estamentos corporativos -la Iglesia y el ejército en particular- en aras de establecer una mayor concentración de decisiones. Lo anterior instituyó una nueva forma de administración que afectó directamente la configuración del Estado imperial español de esa época. A la par, la modernización defensiva, tal como lo dice John Lynch, abrió las posibilidades para que España construyera o consolidara el libre comercio, asunto que, de paso, trajo una contradicción importante: excluyó de participar y decidir dentro del Estado a los criollos americanos, lo que, en términos jurídicos, se reflejó en la disminución de los puestos burocráticos tanto desde el Estado como desde la administración pública y fue este efecto de agravio e injusticia el que precipitó la emancipación hispanoamericana.

El otro momento importante fue la invasión napoleónica en 1808, suceso que planteó básicamente la discusión legitimidad-legalidad por cuanto Napoleón, al invadir España, hizo abdicar a los dos reyes españoles, Fernando VII y a Carlos IV, e impuso como rey a su hermano José Bonaparte; esta situación produjo de manera colateral que en América Latina se planteara un “vacío de poder y soberanía” y el dilema fue entre defender la causa de Fernando VII como rey y seguir siendo colonias subyugadas, aceptar la invasión de Napoleón y sujetarse a un nuevo soberano, o correr el riesgo de la emancipación e independizarse. La invasión supuso que el “pacto” jurídico colonial había muerto y condujo entonces a la discusión de la instauración de un nuevo pacto entre el soberano gobernante y los súbditos, ¿Cuáles eran las bases de ese nuevo pacto?

Los dos argumentos más importantes de dicha discusión pueden hallarse en los escritos de dos ex

sacerdotes que trabajaron el tema jurídico-político de las independencias: Juan Pablo Viscardo y Fray Servando Teresa de Mier. El primero fue un ex jesuita peruano que escribió una carta titulada “Carta dirigida a los españoles Americanos” (1792) donde planteó la ruptura del pacto producto de las Reformas Borbónicas, por cuanto el rey, al no cumplir con las demandas que el pacto exige en términos de derechos, posibilitó o justificó la rebelión de los americanos y también la ruptura de ese “colonialaje” o de la relación colonial. Viscardo recurrió a la idea de un nuevo pacto en el sentido de que el rey o el nuevo rey o soberano no podía ser soberano sino en la medida de otorgar privilegios y libertades a sus súbditos, lo que iba en contra de las situaciones históricas planteadas por las reformas del Rey Carlos III y después en el dilema de la invasión Napoléonica.

Por su parte, Teresa de Mier fue un ex dominico mejicano que amplió la postura de Viscardo al plantear, en una polémica con José María Blanco White, español exiliado en Londres, ya en 1810, que la solución al problema de las independencias relativas o absolutas en Hispanoamérica era, más que plantear un nuevo pacto entre España y América, proponer una Constitución. Dicha constitución debía ser entendida como derechos que están fundados en la historia inveterada de los pueblos, de costumbres históricas en las que los derechos son otorgados por los reyes, mediante libertades y privilegios, derechos construidos sobre la base de la autonomía de los pueblos según sus condiciones de base geográfica y cultural. Por lo tanto, Teresa de Mier, primer defensor del indigenismo en América, planteó de manera ambigua un constitucionalismo histórico, a la manera de Jovellanos, que tuvo como base específica la idea de autodeterminación de los pueblos americanos sin ningún nivel de tutelaje, pero fundado en un nuevo pacto de concesiones o de sujeción con límites al despotismo o a los excesos del poder soberano.

**Así, los planteamientos de Viscardo y Teresa de Mier son modelos de reflexión fundamentales de orden jurídico y político porque nos plantean cómo se pasa de ese viejo pacto hispánico donde el rey tiene el poder y delega sus derechos sin que esa delegación le cause mella a su soberanía. También es de mencionar la perspectiva que inaugura la postura en América Latina según la cual, cuando esos derechos han sido ya conculcados o rotos, cada pueblo tiene el derecho de gobernarse a sí mismo a través de sus propias leyes en un proceso de negociación o de límites al poder absoluto.**

**P:** ¿Cómo se configura la Nación en América Latina?, ¿Existía previamente algo que pueda llamarse Nación?, ¿Qué papel cumplieron los nacionalismos?

\* Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Correo electrónico: rafael.rubiano@gmail.com

\*\*Profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT. Correo electrónico: cmiragon@eafit.edu.co

**R:** En 1808, las Reformas Borbónicas y la Invasión Napoleónica abrieron un debate central de este tema jurídico político: “el mestizaje”. No cabe duda de que construir “Nación”, en sociedades que se estructuraron sobre la base de la conquista y la colonización, demandaba inventar o recrear los referentes de identidad; como el mismo Bolívar lo dijo desde “la Carta de Jamaica” (1815), la idea moderna de nación es la construcción de un pueblo que se identifica con referentes que están fundados en su memoria y en sus tradiciones, sin embargo, el mestizaje supone otras demandas en la construcción de la nación.

**En la conquista se implantó un modelo violento en donde los derechos venían de la base de la dominación y del arrasamiento y luego, tras las Reformas Borbónicas, se consolidó la exclusión y la marginación clasista y racial; hay derechos en la medida en que como conquistador y como colonizador se ha apoderado de la tierra y esa tierra plantea la concesión de títulos y de derechos. Luego vinieron las Reformas Borbónicas que excluyeron dramáticamente e impidieron que los criollos americanos, es decir los americanos que se pensaban como nacidos en América, tuvieran la posibilidad de participar o de tomar decisiones dentro del Estado.**

Hay dos corrientes de los referentes protonacionales en Hispanoamérica: el anti hispanismo, una concepción según la cual esa construcción de la identidad está fundada en una reacción al modelo de conquista y colonización, “no somos españoles”, pero trae de manera compleja y problemática el hecho según el cual para darle sentido a ese anti hispanismo habría que pensar ese proyecto de mestizaje, asunto que es fundamental porque más que Estado y Nación, lo que hubo fueron referentes nacionalitarios que poco a poco se llenaron de sentido en el marco de las independencias latinoamericanas a partir de lo local y lo regional.

De Viscardo a Teresa de Mier, hay una idea importante según la cual el nacionalismo o la nación latinoamericana tienen que ver con reacción frente a España. Pero no cabe duda de que hubo una línea curiosamente prohispanica en donde la “nación latinoamericana” quería decir también la “nación española”. La lengua, la religión católica y las costumbres españolas eran los referentes de identidad. Con el tiempo, el indigenismo y otros grupos, en escasa medida, habían sido promotores de la identidad latinoamericana. A lo largo del siglo XIX, hubo una pugna sobre cuáles eran los elementos fundamentales de esa nación americana que se construía como Estado independiente, a sabiendas del mestizaje; hubo, por ejemplo, “negros” absolutamente prohispanicos, pero también “mulatos” y “mestizos” radicalmente anti hispanicos; hubo “blancos” radicalmente en contra de los españoles y hubo blancos contrarios a las revoluciones de independencia.

De modo que la reflexión sobre la Nación, de si hubo Nación o no, es muy difícil de responder a la luz histórica del proceso de mestizaje, porque muchos asumían que para que existiese la nación se requería, por ejemplo, de la lengua, el idioma, la religión o los elementos raciales heredados de España; otros recurrieron a elementos más americanos, por ejemplo, a la identificación con el indígena, con la tierra, con la naturaleza, con la geografía, etc.

Yo diría que hubo referentes nacionalitarios más que nación, por dos razones básicas: primero, la etapa de la Independencia no define la nación; define referentes de identidad pero no define un concepto de nación como sucedería en Norteamérica y en la Revolución Francesa. Segundo, esa concepción de nación está profundamente determinada por poderes locales o regionales que se van a imponer sobre la idea de unidad o de construcción de unidad, a partir de un discurso de unidad que siempre va a estar negociándose a contrapelo de los elementos de identidad local o regional en toda América Latina. Esto va a ser una guía para decir que las independencias abrieron el debate a la nación pero no necesariamente definieron la nación como si lo hicieron la Revolución Norteamericana y la Francesa donde hubo un elemento de identidad muy fuerte. Entre el pueblo norteamericano y el pueblo francés hubo una identidad que hizo de la Nación una construcción moderna, artificial racional, es decir, una construcción artificial identificada con la libertad, la igualdad y la fraternidad, pero en América Latina esto no fue así.

**P:** ¿Qué importancia tiene el mito antijacobino en los procesos de independencia de Latinoamérica? Algunos autores sostienen que los procesos de independencia en América Latina fueron jalonados por la Revolución Francesa. ¿Es cierta esta afirmación?

**R:** La independencia no fue un proceso uniforme, fue un proceso discontinuo, variado y con muchos dilemas y contradicciones. Podríamos decir que desde la “Carta dirigida a los españoles americanos”, escrita en 1792 por Viscardo, se abre, al menos culturalmente, esta reflexión. Viscardo estaba convencido de que el modelo que tendría que aplicarse en América Latina era la monarquía constitucional inglesa. De otro lado, Teresa de Mier planteaba un constitucionalismo mucho más moderno, en el sentido de sugerir que los derechos se fundan en la autonomía de los pueblos.

Lo anterior no sugiere, en modo alguno, que Teresa de Mier fuera jacobino porque, de todas maneras, planteó que estas Constituciones, creadas a través de la autonomía, debían tener profundas limitaciones ya que eran escritas por élites minoritarias que tenían los mayores privilegios con la aceptación de limitar el poder soberano o el poder aristocrático.

En este sentido, podríamos decir que el contraste más importante se dio entre el modelo de monarquía constitucional frente al modelo de democracia planteado por Estados Unidos, o en particular Francia, en el sentido de una democracia radical, participativa, abierta y plural, con sufragio universal, tal y como fue promulgada a través de la Revolución Francesa.

Ahora bien, ¿por qué el modelo de monarquía constitucional? Primero, según el mito antijacobino, había un miedo al pueblo. Las capas analfabetas, enormes e inmensas que todavía no habían experimentado los procedimientos democráticos, caerían en la anarquía y la guerra. Los caudillos profundamente fuertes en todos los lares de Venezuela, Argentina y de Chile a Centroamérica; finalmente, prácticas políticas antidemocráticas estaban a la orden del día.

La postura de la idea de monarquía constitucional de Viscardo a Bolívar pasaba por diferentes filtros: primero, hay un ataque radical de las independencias a la tiranía y al despotismo, y allí, la gran influencia es Montesquieu en el sentido en que el *Espíritu de las Leyes*, su famosa obra, es una crítica radical a los absolutismos europeos y una postura del derecho natural como elemento fundante de los gobiernos de la modernidad. El otro autor influyente es Locke, en su *Segundo Tratado del Gobierno Civil*, con la idea de división de poderes.

Entonces no creo que haya pesado tanto el modelo norteamericano de la organización federal, aunque se aplicó y fue un desastre. El modelo francés estaba muy en la línea de una democracia que plantea el sufragio universal o los derechos del ciudadano. Porque, prácticamente, se llegó a la idea según la cual estas sociedades tan inmensamente pobladas y con un proceso de mestizaje tan alto debían ser orientadas o conducidas por élites minoritarias e ilustradas que tuvieran la capacidad de gobernar a estos pueblos tan vastos e inmensos; de allí sale la postura del Republicanismo en una línea conservadora.

¿Cuál es el problema allí? Esta idea de monarquía constitucional, si bien planteaba una crítica importante al despotismo y al tiranicidio, es decir, al absolutismo, daba cuenta de que el poder legislativo, judicial y ejecutivo, en equilibrio con los demás poderes, era imposible; las élites minoritarias iban a copar todas las formas de poder en esas organizaciones políticas. Además, monarquía constitucional significaba el cogobierno entre la aristocracia, en un nivel de representación, y el pueblo; el cogobierno entre dos capas sociales contradictorias. Así, se recurrió a la monarquía constitucional en un momento de profunda crisis de las independencias, de anarquía, de guerras civiles, de caudillos nacionales y locales, pero su postulación se debía básicamente a que como élite minoritaria, el poder debía estar dividido en dos cámaras: una cámara alta con mayor nivel de representación, y una cámara baja de representación popular que pudiera ser restringida en los vicios o deformación que ella tenía como representación política.

Al fin y al cabo se aplicaron tres modelos: La monarquía constitucional, el federalismo y luego el centralismo en muchos países. Su fracaso fue hacer leyes para territorios absolutamente vastos geográficamente y en donde dichas leyes se promulgaban, pero no eran practicables y aplicables en las condiciones que tenían estos pueblos; lo dijeron Andrés Bello, García del Río y Bolívar. Y así, el mito de la influencia de la Revolución Francesa es eso, un mito, o de la influencia de la revolución norteamericana. Lo que aceptan algunos grandes investigadores es que en términos jurídico-políticos no era un problema de modelos, sino un problema de mentalidades, es decir, de cómo construir ciudadanos que pudieran practicar y aceptar dichas leyes como elementos fundantes de su nacionalidad. Todo lo anterior arroja tres conclusiones:

**En primer lugar, en el siglo XIX no hubo nociones de Estado-Nación completamente definidas, hubo territorios con divisiones locales y regionales que se empezaron a identificar según sus referentes lingüísticos, sus costumbres, su cultura, y allí, en ese contexto, iniciaron la producción de sus propios modelos políticos de nacionalidad que rivalizaban con la idea de un continente construido como Estado Nación uniforme.**

En segundo lugar, las leyes eran conocidas, hechas y promulgadas por minorías cultas que estaban dirigiéndose a pueblos inmensamente no cultos, con lo cual se asumía que tuvieran participación política a pesar de no ser cultos. De hecho esos pueblos se manifestaban políticamente de diferentes formas, pero las leyes promulgadas por las minorías eran impracticables en esos territorios.

Por último, las independencias dejaron de fondo el gran problema de cómo construir ciudadanías modernas; ciudadanos fundados en prácticas legales, en prácticas jurídicas que le dieran sentido a esos referentes de construcción de nación, pero que de alguna manera no era un problema del pueblo, sino que, hay que añadir, que las mismas élites corrompían y deformaban la promulgación de esas leyes con prácticas políticas absolutamente arbitrarias. De modo que este tercer elemento está referido a la promulgación, dentro de los procesos de independencia, de ideales políticos democráticos que convivieron con prácticas políticas absolutamente antidemocráticas contrarias a estos ideales; lo que dejan las independencias son deudas morales y políticas, culturales y sociales, más que construcciones definidas o construcciones llevadas a plenitud dentro de un proceso completo de modernidad.

**P:** ¿Cómo influye la figura del rey o ese modelo de autoridad de monarquía constitucional en la forma como quedan redactadas estas constitucionales latinoamericanas?

**R:** Como lo dice Ricardo Levene, se recurrió a la Constitución como un elemento ficticio de control de poderes, pero que al fin y al cabo era inútil e inaplicable; ya fueran gobiernos con poderes legislativos muy fuertes, finalmente los jueces o el congreso, estaban ligados a intereses de élites profundamente cerradas dentro de sus territorios, ya sea por congresos o ejecutivos corruptos o deplorables.

**La Constitución fue un instrumento jurídico recurrente para suponer que en estas sociedades había control jurídico de los poderes. Pero las Constituciones no fueron eso, fueron instrumentos ficticios para amparar o proteger el poder ejecutivo o para amparar o proteger el poder legislativo. Y eso lo que de una vez podría expresar es que el instrumental constitucional en América Latina ha sido utilizado por las élites que han manejado el poder según sus intereses o según sus privilegios.**

## C Sección Investigación

# Transformación de la presidencia en Colombia con ocasión de la guerra

## Análisis a partir de las sentencias de la Corte Constitucional

**Autora:** Lina Patricia Zapata Ramírez\*

### Origen de la investigación

La investigación descrita a continuación se presentó como monografía de grado, bajo la dirección del profesor Mario Montoya Brand, para obtener el título de abogada.

**El objetivo principal fue aproximarse a la transformación de las funciones de la institución presidencial dispuestas en la Constitución de 1991, como consecuencia de algunos fallos paradigmáticos de la Corte Constitucional con ocasión de la guerra. Sumado a éste, los objetivos específicos que guiaron el desarrollo del trabajo fueron: a) analizar si la guerra es un factor eficiente para transformar el derecho; b) distinguir un concepto de transformación institucional; c) determinar el papel de la Corte Constitucional en la eventual transformación de la institución presidencial.**

### Enfoque teórico

Para cumplir el objeto de la investigación, fue preciso partir de la definición de la presidencia como institución jurídica y determinar sus rasgos en el Estado social de Derecho y en el constitucionalismo, así como de un estudio sobre los tipos de transformación jurídica que puede sufrir el ordenamiento y las posibles relaciones entre guerra y derecho. Las principales ideas que dieron fundamento a las conclusiones de la monografía son:

La presidencia, como una institución jurídica y política, está determinada por: a) la elección popular directa, o semidirecta, del Presidente por un período determinado; b) el gobierno no es designado ni puede ser removido por decisión del parlamento; c) el Presidente es el único director del ejecutivo, en su cabeza se reúnen las calidades de jefe de Estado y jefe de gobierno. Esta institución debe respetar la necesaria condición de la heteronomía en el Estado de derecho, esto es que las normas que lo regulan, los límites, las reglas de transformación y las funciones deben ser creadas por un estamento superior y no de manera autónoma.

En una exploración sobre las relaciones entre derecho y guerra, se procuró ir más allá de la consideración del surgimiento del Estado como un pacto, a la manera de Hobbes, que presupone el abandono de la guerra, que aparece únicamente en la presencia física de las instituciones militares y constitucionalmente en los estados de excepción que regulan la situación de guerra. En la monografía se consideró el derecho, tal como lo señala Valencia Villa, como "... un tipo de práctica

polivalente que une y separa a los individuos y a los grupos a la vez y que traza en su movimiento el mapa de un combate, el plano de una campaña, la estrategia y las tácticas de una batalla perpetua: la de los seres humanos que luchan consigo mismos y unos contra otros por el reconocimiento y la supremacía..."<sup>1</sup>, la guerra siempre latente en el sostenimiento del Estado.

### Contexto fáctico

En América Latina, la regulación de las formas presidenciales varía considerablemente de la formulación teórica original, hasta el punto que algunas tienen una notable aproximación al esquema de los Estados autoritarios.

**En estas circunstancias, la institución presidencial intenta regularse y establecer por cuenta propia, y para sí, límites y funciones, desatarse de los frenos y personalizar la institución con el objeto de aumentar la concentración de poder, enfatizando en la necesidad de una presidencia eficaz que anule el tiempo de la democracia. En ocasiones, estos cambios en la configuración del poder político quedan actualizados en la Constitución; sin embargo, en múltiples casos, el documento constitucional formal sigue siendo el mismo y no se evidencia ninguna alteración en su letra, mas otra norma es la vigente.**

### Reseña

Para desarrollar el objeto de la investigación, se establecieron las características originales de la forma de gobierno presidencial en la Constitución de 1991, las atribuciones y los límites establecidos por el constituyente colombiano en un supuesto Estado de paz y la progresiva transformación de los mismos con la fáctica situación de guerra. Para esto, se presentaron, aplicados a Colombia, los tipos de controles al Presidente, horizontales y verticales, desarrollados por Loewenstein en el texto *Teoría de la Constitución*. De la misma manera, se expuso, siguiendo los postulados de Pizarro Leongómez, la caracterización del conflicto nacional en el escenario local y se establecieron algunas notas sobre la influencia internacional en el conflicto colombiano.

El modelo constitucional de la institución presidencial originado por el Constituyente de 1991 tiende a la concentración del poder. Lo anterior se evidencia en la capacidad presidencial de nombramiento y remoción, directa e indirecta (nominación), de los funcionarios estatales, lo que ocasiona una ruptura del balance

\* Abogada de la Universidad EAFIT. Correo electrónico: lzapata3@eafit.edu.co

1. Valencia Villa, Hernando. *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano*. 2 ed. Bogotá: Fondo Editorial CEREC, 1997. Pág. 26

de poderes y la independencia de los mismos. Las instituciones del Estado, y particularmente la institución presidencial, han sido ocupadas por guerreros que legislan y legisladores que guerrearán. En este escenario, el ordenamiento jurídico se ha visto alterado por los continuos cuadros bélicos, de ahí que la historia de Colombia confirma una relación entre Derecho y guerra más allá de la exclusión.

Desde la Constitución de 1886, los estados de excepción, denominados en su momento estados de sitio, se descubrieron como el medio para entrecruzar el derecho y la guerra, la cual se constituye en fuente material, objeto de regulación y herramienta de batalla del Estado. El actual estado de excepción ha prestado gran ayuda cuando se busca legislar para la guerra, ya que ofrece respuestas militares legalizadas para el tratamiento de los más diversos conflictos internos. Así, el derecho es visto como un instrumento de guerra y como el resultado de la transformación que se espera con la guerra. El derecho, en general, y las instituciones jurídicas que regula, en particular, se ven transformados por los continuos episodios bélicos que corroen los presupuestos básicos del Estado de Derecho, todo lo cual conduce a convertirlo en un Estado irregular.

**La Corte Constitucional tiene directa relación con el aumento del poder presidencial, pues es la encargada de ejercer el control constitucional tanto de los decretos legislativos, expedidos por el ejecutivo en virtud de los estados de excepción, como de las leyes del Congreso, a través de los cuales se incorporan progresivamente a la legislación ordinaria los decretos emitidos en los estados de excepción. La Corte, determinada por el contexto de guerra y a través de sus fallos, ha avalado la aparente necesidad de una cabeza estatal fuerte, el Presidente, quien supuestamente podría conjurar el caos y liderar la acción del estado guerrero frente a los demás actores.**

En la monografía se estudiaron nueve sentencias proferidas por la Corte Constitucional sobre diversos temas: C 543 de 1998, T 227 de 1997, C 032 de 1993, C 1040 de 2005, C 048 de 2001, T 468 de 2003, C 180 de 1994, C 572 de 1997, SU 747 de 1998. Las sentencias escogidas, si bien tienen un hilo conductor común -el incremento en las atribuciones presidenciales-, no constituyen una suerte de línea jurisprudencial que establezca rasgos básicos o contradicciones de la Corte en la materia. Con este grupo de sentencias se presenta una reflexión aproximada que hace visible la forma concreta como puede transformarse la institución presidencial en contexto de guerra<sup>2</sup>.

### Conclusiones/resultados

Los argumentos de la Corte Constitucional en las sentencias estudiadas permiten concluir que en el ordenamiento jurídico colombiano la institución presidencial sí se ha visto transformada con ocasión del conflicto armado y que esa transformación ha favorecido el incremento del poder presidencial.

El constituyente, inspirado en el modelo ideal de pensamiento constitucionalista del Estado social de

Derecho, donde la guerra es un problema resuelto, no consideró la guerra interna colombiana como un asunto necesario de resolver antes de la Constitución o, desde otro punto, como un objeto de regulación de la misma, e intentó ocultar la condición del Estado como parte del conflicto. No obstante, la guerra como elemento fáctico es innegable, en tal sentido ha sido necesaria la creación de normas que la regulen o la combatan. Por esto, los distintos fallos de la Corte Constitucional evidencian la construcción de una constitución paralela a la original a través de las reformas constitucionales y de las mutaciones propuestas que disminuyen los efectos de las cláusulas constitucionales y, en ocasiones, se interpretan de forma contraria a las formulaciones básicas del Estado social de Derecho y del constitucionalismo que la propia Corte defiende como principios constitutivos del Estado.

En las nueve sentencias estudiadas, se observó un continuo uso de una supuesta facultad exclusiva del Presidente en la dirección del orden público para acrecentar su poder. Lo anterior ha llevado a continuas mutaciones constitucionales al considerar que las múltiples consecuencias derivadas de la situación de guerra pueden, y deben, ser resueltas a través de la facultad del Presidente de la República para el manejo del orden público. Por esta razón, se le proporcionan al Presidente distintos instrumentos legales, en algunos casos por encima de las limitaciones que establece la propia Carta, para combatir en el conflicto armado.

**La Corte Constitucional se transformó en un aliado del Estado guerrero al brindar armas de combate, normas jurídicas para enfrentar al enemigo; amplió, en lugar de limitar, las facultades y el poder presidencial. De esta suerte, la Corte ha apoyado las prácticas personalizadas del poder, contribuyendo a la irregularidad de la guerra al borrar, en sus interpretaciones, la diferencia entre gobernantes y gobernados. La autonomía y la neutralidad se ven comprometidas con las exigencias de la cabeza, Estado guerrero, que requiere de armas para la guerra.**

Como resultado de todo lo anterior, el Presidente adquirió poderes que antes no tenía, por ejemplo: la facultad exclusiva en materia de orden público que limita la autonomía de los entes territoriales y las libertades de todo colombiano en el territorio nacional; la facultad para dirigir de forma exclusiva los asuntos de guerra y paz dentro de la República; la posibilidad de exigir a los ciudadanos, como un deber, la participación en la defensa colectiva de la comunidad, las instituciones estatales y mantener el orden público.

El Estado es el actor de mayor relevancia de la guerra en Colombia pues lo que dice, o deja de decir a través del derecho, condiciona la forma de lucha. El Estado no solo combate con las instituciones militares, combate con todo el complejo estatal que pretende defender por medio del enfrentamiento armado. Sin embargo, esta misma condición de actor del conflicto armado hace que sea imposible guardar para sí las prerrogativas de un "soberano" y simultáneamente disputar la población, el

2. La selección de estas sentencias se hizo a partir de la investigación de la tesis doctoral del profesor Mario Montoya Brand, *Control constitucional, guerra y paz en Colombia: 1992-2006* en la cual el autor analiza un total de 325 sentencias sobre el tema, entre el período que comprende desde 1992 hasta el primer trimestre del año 2006.

poder y el territorio con los grupos al margen de la ley. En síntesis, en Colombia existe una tendencia histórica a aumentar la concentración de poder de la institución presidencial para adquirir una mayor potencia bélica, desatarse de los límites impuestos, especialmente el respeto y la garantía de los derechos humanos, hasta el punto de personalizar la presidencia y hacerla una institución a la medida de la guerra. El papel del Ejecutivo en el Estado colombiano, teniendo como cabeza al Presidente de la República, se caracteriza en el transcurso de su historia por la capacidad para absorber poderes de

otras ramas y maximizar los propios bajo consideraciones de necesidad imperativa para el mantenimiento del orden público turbado por los episodios violentos.

Así, existe una tendencia a irregularizar la presidencia y a convertir la guerra en un factor para transformar el derecho; aunque, al menos de manera formal, el texto constitucional guarde en su articulado un relativo equilibrio de poderes y el respeto a los parámetros del Estado social de Derecho y el Estado constitucional.

---

## Bibliografía

---

1. FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo*. La Plata: Editorial Altamira, 1996. 223p.
2. LOEWENSTEIN, Karl. *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel, 1976. 619 p.
3. MONTOYA BRAND, Mario. *El modelo presidencial colombiano La arquitectura constitucional del descontrol*. Texto inédito. 99 p.
4. PIZARRO LEONGÓMEZ, Eduardo. *Colombia ¿guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua?* En: Análisis Político, IEPRI, Universidad Nacional, Bogotá. No. 046, May.- Ago., 2002. Págs. 164-180.
5. Sentencias de la corte constitucional: C 543 de 1998; T 227 de 1997; C 032 de 1993; C 1040 de 2005; C 048 de 2001; T 468 de 2003; C 180 de 1994; C 572 de 1997; SU 747 de 1998.

## D Sección Comentarios y Reseñas

### A propósito de la sentencia de *Mampuján*, la primera decisión dentro del proceso de Justicia y Paz en Colombia

**Autor:** Carlos Alberto Mejía Walker\*

El pasado 29 de junio, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en ejercicio de sus funciones como Juez de Conocimiento dentro del proceso de Justicia y Paz, profirió sentencia condenatoria en contra de Edwar Cobos Téllez, alias “Diego Vecino”, y Uber Enrique Banquez Martínez, alias “Juancho Dique”, desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), postulados a los trámites y beneficios jurídicos de la Ley 975 de 2005, “... por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.”

A pesar de que ya en marzo de 2009 el mismo tribunal había proferido sentencia en contra de Wilson Salazar Carrascal, alias “El Loro”, desmovilizado del Frente Héctor Julio Peinado Becerra del Bloque Norte de las AUC, la decisión del pasado 29 de junio en contra de estos dos ex comandantes del Bloque Montes de María y del Frente Canal del Dique respectivamente, se convierte en la primera sentencia condenatoria dentro del proceso de

Justicia y Paz, ya que aquella fue anulada en segunda instancia por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto 31539 del 31 de julio del mismo año.

La Corte revocó la decisión en contra de Salazar Carrascal en atención a que el ente acusador –Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación– no incluyó el delito de *concierto para delinquir* dentro de la respectiva formulación de cargos. Según la Corte, este delito es “vital y esencial” dentro de Justicia y Paz, en razón de que permite demostrar el papel que cumplió el desmovilizado dentro del grupo armado organizado al margen de la ley, y entiendo sus conductas punibles y su responsabilidad penal en razón de su pertenencia al mismo, con lo que se abre la posibilidad de tramitar dicha responsabilidad bajo los presupuestos de la Ley 975 de 2005<sup>1</sup>.

En esta decisión, con ponencia del magistrado Augusto Ibáñez Guzmán, la Corte afirmó que “...si los destinatarios de la Ley son los miembros de grupos armados ilegales, las conductas punibles respecto de las cuales se ha de proferir sentencia con miras a la imposición de pena alternativa, debieron haberse cometido al interior de la respectiva organización, efecto para el cual el delito de concierto para delinquir se perfila en un componente obligado

en la formulación de imputación, la formulación de cargos y el fallo...”, de lo cual adoleció dicha actuación<sup>2</sup>.

De otro lado, y en relación con la sentencia del pasado mes de junio, es preciso hacer mención a los no pocos cuestionamientos suscitados a partir de las medidas adoptadas por el Tribunal en materia de reparación individual y colectiva, no solo por los montos económicos estimados por concepto de los daños individualmente causados a las víctimas directas y a sus familias, sino por algunos de los mandatos ordenados en relación con la reparación del daño colectivamente ocasionado a dicha comunidad. Esta sentencia es, hasta el momento, la única decisión de esta naturaleza tras cinco años de entrada en vigencia de la Ley 975, y mediante ella la Sala de Conocimiento condenó a ocho años de prisión –pena máxima legal establecida dentro del proceso de Justicia y Paz– a los ex comandantes paramilitares alias “Diego Vecino” y alias “Juancho Dique”, entre otros, por la masacre de 11 campesinos y el desplazamiento de 300 familias el 10 y 11 de marzo del año 2000 en Mampuján, un corregimiento de María La Baja, en el Departamento de Bolívar<sup>3</sup>.

A través de esta decisión, se ordenó que el Fondo Nacional de Reparación les pague 40 millones a cada uno de los hijos, padres y

\* Docente Área de Derecho Público, Escuela de Derecho-Universidad EAFIT. Integrante del grupo de investigación *Hegemonía, Guerras y Conflictos* del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. Correo electrónico: cmejiaawa@eafit.edu.co

1. Desde el mismo examen de constitucionalidad realizado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-370 de 2006, ya venía entendiéndose el delito de concierto para delinquir como conducta punible base de las demás cometidas por los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley que fueran a postularse a los trámites y beneficios de la Ley de Justicia y Paz.

2. Además del auto del 31 de julio de 2009, puede verse el auto 29560 del 28 de mayo de 2008, en donde la Corte, dentro del mismo proceso seguido en contra de Salazar Carrascal, sostuvo, entre otras cosas, lo siguiente: “Desde su preámbulo, la Ley de Justicia y Paz dispone que se aplicará a miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional. En consecuencia, se perfila como primer supuesto fáctico que el procesado por esta jurisdicción es un confeso infractor del delito, por lo menos, de concierto para delinquir agravado; de donde se sigue que, conforme a esa premisa jurídica y ontológica, los crímenes a confesar, imputar y por los que se habrá de acusar se ejecutaron y consumaron para y dentro de la organización delictiva.”

3. “El 10 de marzo del año 2000, un grupo de aproximadamente 150 hombres pertenecientes al Bloque Montes de María, portando armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares ingresaron de manera violenta a la población de Mampuján, zona de Maríalabaja, anunciando a

esposos de los 11 campesinos que asesinaron los grupos paramilitares y de autodefensa, "...con un máximo de 240 millones para toda la familia. Y que los hermanos de los asesinados sean indemnizados con cuatro millones de pesos. Cada uno de los 1081 desplazados de Mampuján recibirá por su parte 17 millones de pesos, con un máximo de 120 millones de pesos por familia y las siete personas que fueron secuestradas, que los 'paras' usaron como guías en la arremetida contra el pueblo, obtendrán 30 millones de pesos<sup>4</sup>."

Dicha sentencia, en donde se tasó el total de la reparación en 20 mil millones de pesos, y se ordenó además al Estado la realización de "inversiones [...] para construir escuelas, puentes, carreteras, redes de servicios públicos y programas económicos y educativos en Mampuján...", fue apelada ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia por las víctimas, el Ministerio Público, la Fiscalía y los postulados.

Sin embargo, más allá de que los montos y las pretensiones de las víctimas en materia de reparación económica estuvieran muy por encima de lo que dictaminó el Tribunal, razón por la que procedieron a la interposición del debido recurso, se cuestiona el

hecho de que mediante esta decisión la Sala de Conocimiento dispuso que, por concepto de reparación, "...el Gobierno [...] deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a **recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho** particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a **recuperar y promover los derechos de los ciudadanos** afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia<sup>5</sup>."

Lo anterior, motivado en que con este mandato se le puede estar enviando un mensaje equivocado a la sociedad y al Estado, en el sentido de que "la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho" y la recuperación y promoción de los derechos de los ciudadanos, traducidos, entre otras, en el desarrollo de políticas sociales y de inversión, son mandatos constitucionales de plena vigencia y obligación en todo tiempo, sea éste de paz o de violencia generalizada, más aún teniendo en cuenta el carácter social del Estado colombiano, al menos en atención a los presupuestos formales de la Carta Política de 1991. Así, lo que se quiere plantear es el hecho de que no debe confundirse el componente social y

de inversión en desarrollo humano a que está obligado el Estado, con medidas exclusivas de reparación a las víctimas del conflicto armado interno, pues además de que dicho componente debe hacerse efectivo en toda circunstancia, no debe esperarse la victimización de una determinada comunidad para su efectiva materialización.

No se cuestiona el hecho, ni mucho menos, de que el Estado construya escuelas, puentes, carreteras, redes de servicios públicos y desarrolle programas económicos y educativos en comunidades doblemente victimizadas como Mampuján, en donde, además de la presencia permanente del conflicto armado, la ausencia histórica del Estado, o su presencia selectiva, ha sido una constante, sino que lo que llama la atención es que la lectura de este tipo de mandatos permita inferir que el acceso a los derechos y garantías sociales de un Estado constitucional queda sujeto a una situación de victimización, con lo que podría entenderse que para acceder a los mismos se requiere, sobretodo, la doble condición de nacional y víctima, por no hacer mención a aquellos casos específicos, no de vulnerabilidad o indefensión, en los que también se "posibilita" dicho acceso.

sus habitantes que debían salir de allí antes de la madrugada del día siguiente, so pena de que les ocurriera lo mismo que a la comunidad de El Salado (refiriéndose a la masacre de ese lugar que había ocurrido poco tiempo atrás). Los paramilitares continuaron su recorrido hacia Yucalito, sitio donde supuestamente existía un campamento de la guerrilla, pero como desconocían el camino, procedieron a retener por la fuerza a 7 habitantes de la zona para que les sirvan como guía, personas que al cabo de unas horas fueron dejados en libertad. Una vez en el sitio y ante la inexistencia del mencionado campamento, alias 'Cadena' ordenó la ejecución de 11 pobladores, señalados de ser subversivos, orden que fue cumplida entre otros por Uber Enrique Banquez Martínez [...] En el transcurso de los mencionados hechos, se apropiaron de bienes de los habitantes de la zona y de víveres de la tienda que se encontraba ubicada en el corregimiento de Mampuján. Estas conductas fueron legalizadas a los desmovilizados postulados Banquez Martínez y Cobos Téllez." En: Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Radicado 110016000253200680077 del 29 de junio de 2010. Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López. Numerales 3 y 4, numeral II –Situación Fáctica–.

4. En: Verdadabierta. *Las víctimas de Mampuján apelan la primera sentencia de Justicia y Paz*. Miércoles 30 de Junio de 2010. En: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/2530-ipur-que-las-victimas-apelaron-la-primera-sentencia-de-justicia-y-paz>; Verdadabierta. *La primera condena de Justicia y Paz*. Martes 29 de Junio de 2010. En: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/2527--la-primera-condena-de-justicia-y-paz>

5. En: Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. *Op. cit.* Numeral 334. Ver artículo 49 Ley 975 de 2005.

Juan Luis Mejía Arango  
*Rector*

Félix Londoño González  
*Director Investigación y Docencia*

Hugo Alberto Castaño Zapata  
*Decano Escuela de Derecho*

Mario Montoya Brand  
*Director Área de Derecho Público  
y del Grupo de Investigación Derecho y Poder*

Nataly Montoya Restrepo  
*Editora Boletín del Área de Derecho Público*

Carlos Alberto Mejía Walker  
*Director Boletín del Área de Derecho Público*

Manuel Oviedo Vélez  
*Corrector de estilo Boletín del Área de  
Derecho Público*

Claudia Giraldo Ramírez  
*Diagramación y diseño*

Carrera 49 N° 7 Sur - 50 | Medellín – Colombia – Suramérica  
Teléfono (57) (4) 2619520  
Escuela de Derecho Bloque 27, 5º piso

**Contacto principal: [areaderechopublico@eafit.edu.co](mailto:areaderechopublico@eafit.edu.co)**



**UNIVERSIDAD**  
**EAFIT**  
Abierta al mundo 1960-2010